

NORMATIVA

MAYO 2016

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

GEURSA

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

NORMATIVA

1 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo 1.1 Competencia ..... Pág. 1

Artículo 1.2 Vigencia y entrada en vigor del Plan Especial ..... Pág. 1

Artículo 1.3 Finalidad y contenido del Plan Especial ..... Pág. 1

Artículo 1.4 Documentación e interpretación ..... Pág. 2

Artículo 1.5 Servidumbres ..... Pág. 3

Artículo 1.6 Obras de adaptación a la normativa de protección contra incendios, accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas ..... Pág. 4

Artículo 1.7 Estructura Normativa ..... Pág. 4

2 NORMA PARA PARCELAS CALIFICADAS COMO DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES

Artículo 2.1 Área ..... Pág. 6

Artículo 2.2 Obras y Actividades admisibles ..... Pág. 6

Artículo 2.3 Aplicación ..... Pág. 6

3 NORMA VT

Artículo 3.1 Área ..... Pág. 8

Artículo 3.2 Obras y actividades admisibles ..... Pág. 8

Artículo 3.3 Aplicación ..... Pág. 8

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

Parámetros tipológicos

Artículo 3.4 Condiciones de las parcelas ..... Pág. 9

Artículo 3.5 Posición de la edificación en la parcela ..... Pág. 9

Artículo 3.6 Número de viviendas por parcela ..... Pág. 13

Parámetros volumétricos

Artículo 3.7 Condiciones de ocupación y edificabilidad ..... Pág. 13

Artículo 3.8 Condiciones de altura ..... Pág. 14

Parámetros de uso

Artículo 3.9 Condiciones generales de los usos ..... Pág. 15

Artículo 3.10 Compatibilidad y localización de los usos ..... Pág. 15

4 NORMA DE PROTECCIÓN

Artículo 4.1 Área ..... Pág. 19

Artículo 4.2 Aplicación ..... Pág. 19

Determinaciones generales

Artículo 4.3 Grados de protección ..... Pág. 19

Artículo 4.4 Niveles de intervención ..... Pág. 21

Artículo 4.5 Condiciones de seguridad, salubridad y ornato público ..... Pág. 23

Artículo 4.6 Declaración de ruina ..... Pág. 24

Parámetros tipológicos

Artículo 4.7 Condiciones de las parcelas ..... Pág. 25

Artículo 4.8 Posición de la edificación en la parcela ..... Pág. 25

Artículo 4.9 Número de viviendas por planta ..... Pág. 25

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

Parámetros Volumétricos

Artículo 4.10 Condiciones de ocupación, edificabilidad y altura ..... Pág. 25

Parámetros de uso

Artículo 4.11 Condiciones de los usos para parcelas residenciales (incluidas en la Norma VT) ..... Pág. 26

Artículo 4.12 Condiciones de los usos para parcelas calificadas como Dotaciones y Equipamientos ..... Pág. 27

ANEXO I. FICHAS DE PARCELAS CALIFICADAS COMO DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES ..... Pág. 31

ANEXO II. PLANOS DE ORDENACIÓN ..... Pág. 68

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

1 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo 1.1 Competencia

1. La dirección, el control del desarrollo y la ejecución del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Vegueta-Triana es competencia propia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de la participación de las restantes Administraciones y de los particulares, con arreglo a lo establecido en las leyes y en este documento normativo.

2. Dentro de sus respectivas atribuciones y obligaciones, corresponderá a los organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo y Entidades Locales de Gran Canaria, la cooperación con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el mejor logro de los objetivos que el Plan persigue, de acuerdo con el espíritu y letra contenido en los artículos 10 y 11 del TR-LOTCENC sobre cooperación interadministrativa.

Artículo 1.2 Vigencia y entrada en vigor del Plan Especial

1. El Plan Especial tendrá vigencia indefinida. No obstante, la alteración de su contenido podrá llevarse a cabo mediante su revisión o modificación por los motivos establecidos legalmente.

2. El Plan Especial entrará en vigor a los 15 días hábiles de la publicación de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, previa publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias.

Artículo 1.3 Finalidad y contenido del Plan Especial

1. Los Planes Especiales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan o complementan las determinaciones de los Planes Generales de Ordenación, ordenando elementos o aspectos específicos de un área determinada.

2. La revisión de este Plan Especial tiene por finalidad la ampliación y actualización de la información del Catálogo, el ajuste de los criterios de catalogación, la regulación de los usos y la adecuación de sus determinaciones a la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias; así como la corrección de errores detectados, el estudio de las solicitudes de modificación y la incorporación de las modificaciones aprobadas en compatibilidad con las contenidas en la Ficha de Ordenación Diferenciada API-01 "Plan Especial de Protección y Reforma Interior Vegueta-Triana" del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en vigor.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

3. Los Planes Especiales tendrán el contenido documental señalado en la legislación aplicable y sus correspondientes reglamentos. Tanto el contenido formal como el sustancial de este Plan Especial viene determinado por lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Artículo 1.4 Documentación e interpretación

1. Los documentos que integran este Plan Especial son los siguientes:

Tomo I: Documento de Información

1. Memoria Informativa:

1.1 Consideraciones previas

1.2 Análisis medioambiental

1.3 Análisis del espacio urbano

1.4 Análisis socioeconómico

1.5 Estudios relativos al catálogo

1.6 Planos de Información

2. Diagnóstico

Tomo II: Documento de Ordenación

1. Memoria de Ordenación

2. Documento Normativo:

2.1 Normas

2.2 Ordenanzas Estéticas

3. Catálogo de Protección

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

4. Estudio económico-financiero

Tomo III: Documento ambiental

2. En el supuesto de detectarse errores o contradicción entre los distintos documentos que conforman este Plan, serán de aplicación los siguientes criterios:

   a) Tendrán preferencia las determinaciones escritas sobre las gráficas.

   b) El documento normativo tendrá prevalencia sobre el resto de los documentos del Plan Especial. Los planos normativos tendrán preferencia sobre el resto de los Planos.

   c) El Catálogo tiene carácter normativo autónomo en lo que se refiere a los inmuebles y elementos a proteger y demás determinaciones individualizadas para cada de ellos según conste en sus Fichas.

   d) La Memoria de Ordenación es el documento que sirve para la interpretación del Plan Especial en su conjunto y sus determinaciones operan con carácter supletorio en caso de discrepancias con el Documento Normativo y el Catálogo.

   e) La Memoria informativa y el diagnóstico tiene un carácter meramente expositivo sobre los datos y estudios que han configurado la propuesta de ordenación de este Plan Especial.

Artículo 1.5 Servidumbres

1. En el plano de Ordenación 2.6 se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Gran Canaria que afectan al ámbito de este Plan Especial, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas sus palas-, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

   Cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aún no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá de la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

Así mismo, constituyendo las servidumbres aeronáuticas limitaciones legales al derecho de propiedad, en el caso de adoptarse alguna resolución que afecte a ésta, sólo podrá generar algún derecho a indemnización cuando se refiera a derechos ya patrimonializados.

2. En aquellas zonas de este Plan Especial afectadas por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), o plantación, requerirá el acuerdo favorable previo de AESA (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas.

   En aquellas zonas de este Plan Especial no afectadas por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, etc.) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno o el nivel mar dentro de las aguas jurisdiccionales, requerirá pronunciamiento previo de AESA (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas.

Artículo 1.6 Obras de adaptación a la normativa de protección contra incendios, accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas

1. Será de aplicación el artículo 10, apartado 5, de la *Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas*, sobre las reglas básicas para la ordenación y ejecución de las actuaciones, cuando éstas afecten a los inmuebles declarados de interés cultural o sujetos a cualquier otro régimen de protección, para lo cual se requerirá informe favorable o autorización, en su caso, por el órgano competente para el régimen de protección aplicable, de acuerdo con la normativa de Patrimonio Histórico de Canarias.

Artículo 1.7 Estructura normativa

3. Sin perjuicio de las disposiciones generales contenidas en este Capítulo I, la ordenación del presente Plan Especial se realiza mediante la regulación contenida en los Capítulos siguientes de este documento, que sigue la estructura normativa que se indica a continuación:

   a) Norma para Parcelas Calificadas como Espacios Libres, Dotaciones y Equipamientos.

   b) Norma Zonal Vegueta-Triana o Norma VT, para parcelas cuyo uso cualificado sea el Residencial.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

c) Norma de Protección. Las parcelas y edificaciones catalogadas incluidas en cualquiera de los dos grupos anteriores se remitirán para su regulación a la Norma de Protección.

4. Con la finalidad de facilitar la localización de parcelas y manzanas se ha elaborado el plano 2.1 *Numeración de las Manzanas* que servirá de referencia al documento normativo y la Memoria de Ordenación.

5. Las condiciones relativas a la estética de los inmuebles y elementos regulados por las anteriores Normas se incluyen en la Ordenanza sobre Condiciones Estéticas.

6. En todo lo no contemplado en las citadas normas serán de aplicación subsidiaria o complementaria las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas, así como aquellas Ordenanzas municipales que específicamente fueran de aplicación.

   Será de aplicación el Título 3 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación, relativo a las Normas de Edificación en Suelo Urbano y Urbanizable; así como las disposiciones referidas a usos contenidas en el Título 2 de las citadas normas, con la siguiente excepción:

   a) Las actividades consistentes en la elaboración de alimentos y su venta se considerarán Terciario Recreativo y no Industrial, cuando el destino de esas elaboraciones sea su consumo en el propio local. Si el consumo no se va a producir en el local, se entenderán como uso Comercial en la categoría de Pequeño Comercio. En todo caso deberán cumplirse las siguientes determinaciones:

      - Se justificará en los correspondientes proyectos de obra y actividad que se trata de establecimientos de venta al por menor.

      - Se aplicarán las limitaciones previstas para la Pequeña Industria, esto es, que se trate de un local con una superficie máxima de 250 m^2 y una potencia motriz de 10 CV.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

2 NORMA PARA PARCELAS CALIFICADAS COMO DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES

Esta Norma establece el marco regulador de las actuaciones que se realicen sobre los edificios y parcelas calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres en el ámbito regulado por el Plan Especial de Protección de los barrios históricos de Vegueta y Triana.

Por su especificidad funcional, cantidad, dinamismo e importancia dentro del desarrollo estos barrios, se considera su tratamiento diferenciado respecto al resto de edificaciones.

Artículo 2.1 Área

1. Esta Norma corresponde a parcelas señaladas en el plano 2.3 *Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres*, con las siguientes siglas:

Administración Pública (AD)	Educativo (ED)	Sanitario (SN)
Aparcamiento en Edificio (AP)	Espacio Libre (EL)	Servicios Públicos (SP)
Comercial (CO)	Oficinas (OF)	Servicios Sociales (SS)
Cultural (CU)	Religioso (RG)	

Artículo 2.2 Obras y Actividades admisibles

1. Son obras y actividades admisibles todas las contempladas en la sección cuarta del capítulo 1.1 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGO vigente.

Artículo 2.3 Aplicación

1. Los siguientes edificios calificados como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres, están catalogados y se regularán por lo establecido en el capítulo 4 *Norma de Protección* de este documento:

AD-04	CO-02	CU-05	CU-10	CU-17	OF-01	RG-05	SP-01
AD-05	CO-03	CU-06	CU-13	CU-18	OF-03	RG-06	SP-02
AD-06	CU-01	CU-07	CU-14	CU-19	RG-01	RG-09	SS-04
AP-01	CU-03	CU-08	CU-15	CU-20	RG-03	RG-10	
CO-01	CU-04	CU-09	CU-16	ED-04	RG-04	SN-01	

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

2. El resto de las parcelas se regularán por lo dispuesto en las fichas de Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres contenidas en el Anexo I de estas Normas.

   Cada ficha incluye la descripción de las parcelas o edificaciones a las que hace referencia y las directrices necesarias para su ejecución. Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

   a) La altura máxima se determina en número de plantas, y coincide con la altura de las edificaciones que existen en la actualidad, excepto en el AD-02, el ED-03 y el SN-02.

   b) En relación a los usos se establecen las siguientes determinaciones generales:

      - No se establecen usos autorizables.

      - El uso Garaje Aparcamiento queda prohibido en todos los edificios en los que no estuviera instalado con anterioridad a la aprobación de este Plan Especial.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

3 NORMA VT

Esta norma establece el marco regulador de las actuaciones que se realicen sobre los edificios y parcelas no calificadas como Dotaciones, Equipamientos y Espacios Libres situadas en el ámbito regulado por el Plan Especial de Protección de los barrios históricos de Vegueta y Triana.

Se pretende recuperar la homogeneidad y continuidad morfológica de Vegueta y Triana *y potenciar la regeneración y el desarrollo de estos barrios sin distorsionar su carácter histórico. Se mantiene, de forma general, la parcelación actual y se amplía el abanico de usos permitidos. Se incentiva el uso Residencial, para frenar la despoblación que han sufrido estos barrios en los últimos años, y se establece un mayor espectro de usos complementarios y alternativos que permitan la dinamización de estos entornos.*

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

Artículo 3.1 Área

1. Esta Norma corresponde a áreas indicadas con las letras VT en el plano 2.2 *Normativa Propuesta*, incluido en el Anexo II de estas normas.

2. Las parcelas protegidas se regularán por lo establecido en el capítulo 4 *Norma de Protección*.

Artículo 3.2 Obras y actividades admisibles

1. Son obras y actividades admisibles todas las contempladas en la sección cuarta del capítulo 1.1 de Las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGO vigente.

Artículo 3.3 Aplicación

1. Son de aplicación, para las obras de nueva edificación, todos los parámetros establecidos en esta Norma, para las obras en los edificios y para los proyectos de actividades, los parámetros de uso.

2. Para aquellos aspectos no desarrollados en esta Norma será de aplicación la Norma Zonal M del Plan General en vigor.

Artículo 3.4 Condiciones de las parcelas

1. No se permite la división ni agrupación de parcelas, debiendo ajustarse las nuevas edificaciones a las parcelas existentes, con las excepciones señaladas en los siguientes apartados.

2. Las parcelas de superficie igual o inferior a 100 m² podrán agruparse con alguna de las parcelas colindantes por cualquiera de sus linderos.

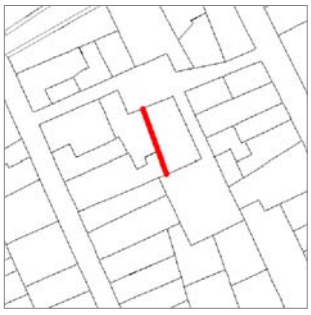
3. La parcela situada en la calle Arena 11B (calificada como EL en el PEPRI 2001), teniendo en cuenta las reducidas dimensiones de la fachada hacia la calle, deberá agruparse con alguna de las colindantes para poder edificar.

4. En las manzanas V-18 y V-26, que tienen frente a la Avenida Alcalde Díaz Saavedra Navarro, se permite la agrupación de parcelas, independientemente de su superficie.

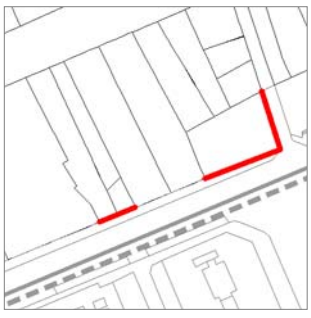
Artículo 3.5 Posición de la edificación en la parcela

1. No se exigirá chaflán, salvo en las esquinas donde sea necesario para homogeneizar formas con el resto de las esquinas que conforman el cruce de calles.

2. Serán de aplicación las rasantes y alineaciones consolidadas por la edificación actual, excepto en los siguientes casos, en los que se propone un cambio de alineación (señalado con una línea roja):



Lagunetas, 8.



Francisco Gourié / Munguía.
Francisco Gourié, 63.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.



Maninidra, 10.



Doctor Domingo Déniz, 15 / San Francisco, 1.



San Nicolás, 12 y 14.



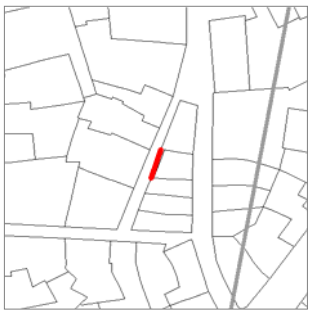
Triana, 3.



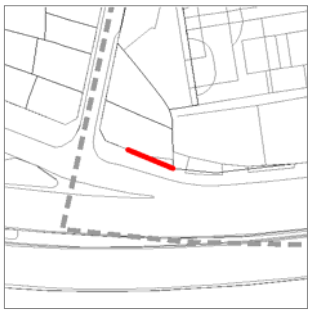
Francisco Déniz / Botas.
Mendizábal, 19.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.



Audiencia, 8.



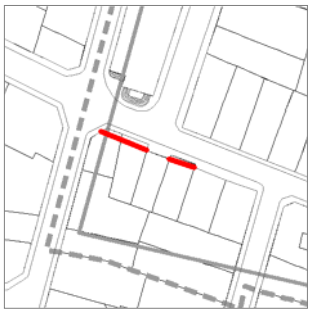
Alcalde Díaz-Saavedra Navarro, 32.



García Tello, 7 y 9.



García Tello, 23.



Reyes Católicos, 63, 67 y 69.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.



Fernando Galván, 20.



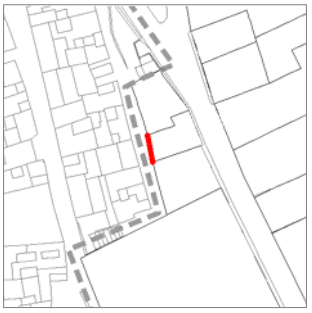
Sor Brígida Castelló, 12.
Sor Brígida Castelló, 20.
Pedro Díaz, 22.
López Botas, 49.
López Botas, 61.



Santa Bárbara, 23
Santa Bárbara, 31



Sor Jesús, 7 y 9.



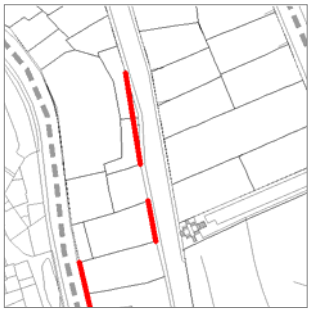
Guzmán el Bueno.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

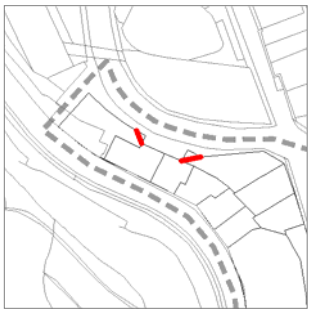
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.



Carretera del Centro, 4 y 6.
Carretera del Centro, 10.
Carretera del Centro, 14, 16 y 18.



Ramón y Cajal, 27.
Ramón y Cajal, 31 y 33.



Real de San Roque.

Artículo 3.6 Número de viviendas por parcela

1. No se limita el número de viviendas.

Parámetros volumétricos

Artículo 3.7 Condiciones de ocupación y edificabilidad

1. No se establecen limitaciones a la ocupación ni a la edificabilidad, excepto lo dispuesto en el apartado siguiente:

2. Cuando una obra de nueva edificación colinde con edificios protegidos, parcelas calificadas como dotaciones o servicios en edificaciones aisladas o cualquier otro caso que pudiera generar medianeras de carácter permanente, deberá resolverse el encuentro con

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

los colindantes de tal manera que se eviten o minoren el impacto de las medianeras, con las siguientes determinaciones:

a) Cuando la obra de nueva edificación pueda producir una medianera permanente de dos o más plantas de altura sobre la parcela colindante, la nueva edificación deberá retranquearse al menos dos (2) metros en el lindero para producir una fachada lateral a partir de la altura del edificio colindante. La cubierta de este retranqueo se tratará como terraza de la planta retranqueada y la pared lateral resultante tendrá carácter de fachada.

   Se podrán admitir otras soluciones para evitar las medianerías de dos ó más plantas, siempre y cuando no suponga un incremento de edificabilidad de la nueva edificación, y se justifique una mejor integración en el entorno y un menor impacto ambiental a través de un Estudio de Incidencia Ambiental según lo establecido para ello en el Plan General.

b) Cuando la edificación colindante (tanto lateral como trasera) se posicione exenta en su parcela y la obra de nueva edificación pueda producir una medianera permanente sobre el espacio libre de parcela, la nueva edificación deberá retranquearse al menos dos (2) metros en el lindero de colindancia y en toda la altura de la edificación. La pared lateral resultante tendrá carácter de fachada.

Artículo 3.8 Condiciones de altura

1. La altura máxima de la edificación será la establecida en el Plano 2.4 *Altura Máxima de la Norma VT*, y vendrá determinada por el número de plantas de acuerdo con la siguiente relación referida a la altura de cornisa:

   a) Dos (2) plantas: siete con cincuenta (7,50) metros.

   b) Tres (3) plantas: diez con setenta y cinco (10,75) metros.

   c) Cuatro (4) plantas: catorce (14) metros.

   d) Cinco (5) plantas: diecisiete con veinticinco (17,25) metros.

   e) Seis (6) plantas: veinte con cincuenta (20,50) metros.

   f) Siete (7) plantas: veintitrés con setenta y cinco (23,75) metros.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

g) Ocho (8) plantas: veintisiete (27) metros.

h) Nueve (9) plantas: treinta con veinticinco (30,25) metros.

Parámetros de uso

Artículo 3.9 Condiciones generales de los usos

1. Los usos propuestos vendrán regulados en base a las presentes Normas y siguiendo la zonificación señalada en el plano 2.5 *Usos de la Norma VT. Zonas*, que determina tres zonas diferenciadas, A, B y C, cuyos usos se concretarán en el artículo siguiente.

   Las parcelas pasantes situadas en dos zonas de usos diferentes, deberán destinar al menos la primera crujía hacia cada fachada a los usos correspondientes a la zona en la que se encuentra dicha fachada. El resto del edificio podrá destinarse indistintamente a los usos señalados en una de las dos zonas.

2. En sótanos, todos los usos deberán estar ligados a la misma actividad en planta baja. En semisótano, los usos permitidos bajo rasante podrán situarse sin estar ligados a la misma actividad en planta baja.

3. En plantas superiores a la baja e inferiores a la de Vivienda, los usos Servicios Comunitarios, Servicios Públicos y Recreativo-Ocio deberán estar ligados a la misma actividad en planta baja.

Artículo 3.10 Compatibilidad y localización de los usos

1. Uso cualificado: Vivienda, en su categoría de Unifamiliar o Colectiva, o Residencia Comunitaria.

2. Usos vinculados:

   a) En planta bajo rasante:

      - Transporte y Comunicaciones, en su categoría de Garaje-Aparcamiento (con las excepciones que establece para este uso el PGO vigente), excepto en la zona A, donde se prohíbe el uso Garaje-Aparcamiento en edificaciones nuevas, permitiéndose únicamente en las que ya existía con anterioridad a la aprobación de este Plan Especial.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

3. Usos complementarios:

a) En plantas bajo rasante, serán uno o varios de los siguientes:

- Alojamiento turístico en todas las categorías que establece el *Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos*.

- Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio, Local Comercial Tipo I y Local Comercial Tipo II.

- Recreativo-Ocio, en la subcategorías de Establecimientos para Consumo de Comidas y Bebidas Tipo I, en la zona A.

- Pequeña Industria, Taller de Reparación Tipo I, Taller doméstico, Pequeño Almacén y Almacén comercial Tipo I, en la zona C.

- Transporte y Comunicaciones, en la categoría de Garaje-Aparcamiento, en las zonas B y C, excepto en la primera crujía (con las excepciones que establece para este uso el PGO-2012).

b) En planta baja, serán uno o varios de los siguientes:

- Alojamiento turístico en todas las categorías que establece el decreto vigente.

- Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio, Local Comercial Tipo I y Tipo II.

- Oficinas, en las subcategorías de Despacho doméstico y Local de Oficina.

- Recreativo-Ocio, en la subcategoría de Establecimientos para Consumo de Comidas y Bebidas Tipo I, en la zona A.

- Servicios Comunitarios en todas sus categorías excepto las no adecuadas en relación al uso cualificado, en la zona C. Se permite asimismo el uso Cultural en la Zona A.

- Servicios Públicos, en todas sus categorías, excepto las no adecuadas en relación al uso cualificado, en la zona C.

- Pequeña industria, Taller de Reparación Tipo I, Taller doméstico, Pequeño Almacén y Almacén Comercial, en la zona C.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

- Transporte y Comunicaciones, en la categoría de Garaje-Aparcamiento, en las zonas B y C, excepto en la primera crujía (con las excepciones que establece para este uso el PGO-2012).

c) En plantas superiores a la baja e inferiores a la de Vivienda:

- Alojamiento turístico en todas las categorías que establece el decreto vigente.
- Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio, Local Comercial Tipo I y Tipo II.
- Oficinas, en todas las subcategorías de Despacho doméstico y Local de Oficina.
- Recreativo-Ocio, en la subcategoría de Establecimientos para Consumo de Comidas y Bebidas Tipo I, en la zona A.
- Servicios Comunitarios en todas sus categorías excepto las no adecuadas en relación al uso cualificado, en la zona C. Se permite asimismo el uso Cultural en la Zona A.
- Servicios Públicos en todas sus categorías excepto las no adecuadas en relación al uso cualificado, en la zona C.

d) En plantas de Vivienda:

- Taller, en la categoría de Doméstico.
- Oficinas, en la subcategoría de Despacho Doméstico.

4. Usos alternativos:

a) Alojamiento turístico en todas las categorías que establece el decreto vigente.

b) Oficinas en la subcategoría de Local de Oficinas.

c) Comercial en las subcategorías de Local comercial Tipo I y Tipo II.

d) Servicios Comunitarios, en todas sus categorías, en la zona C.

e) Servicios Públicos en sus categorías de Administración Pública, Seguridad y Protección, Justicia, Servicios y Correos y Telecomunicaciones, en la zona C.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

f) Transporte y Comunicaciones, como uso exclusivo, en su categoría de Garaje-Aparcamiento, en la zona C.

Se podrá superar el número máximo de plantas establecido en la Norma Zonal, siempre que no se supere la altura máxima en unidades métricas.

5. Usos autorizables:

a) Comercial, en la subcategoría de Grandes Superficies.

b) Recreativo-Ocio, en la subcategoría de Establecimientos para Consumo de Comidas y Bebidas Tipo I, en las zonas B y C.

c) Recreativo-Ocio en la subcategoría de Sala de Reunión y Sala de Espectáculos Tipo I en plantas bajas e inferiores a la vivienda y todas las subcategorías Tipo II si es edificio completo.

d) Servicios Comunitarios y Servicios Públicos, en todas sus categorías, en las zonas A y B.

e) Transporte y Comunicaciones, como uso exclusivo, en su categoría de Garaje-Aparcamiento, en la zona B.

Se podrá superar el número máximo de plantas establecido en la Norma Zonal, siempre que no se supere la altura máxima en unidades métricas.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

4 NORMA DE PROTECCIÓN

Esta Norma establece el marco regulador de las actuaciones que se realicen sobre los edificios que se incluyen en el Catálogo de este Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana.

Se entiende por actuación desde la conservación estricta de todos aquellos elementos cuyo interés configura el valor de estos barrios, hasta las modificaciones que puedan efectuarse, en su caso.

Las determinaciones contenidas en esta norma se complementan con las indicaciones particulares incluidas en las fichas del Catálogo.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

Artículo 4.1 Área

1. Esta Norma corresponde a las parcelas que vienen expresamente señaladas como catalogadas en el Plano 2.2 *Normativa Propuesta* del Anexo II de estas Normas, con el símbolo (c).

2. A cada inmueble catalogado le corresponde una ficha del Catálogo que completará las determinaciones contenidas en la presente Norma de Protección, y cuya numeración concreta se indica en el Plano 3.1 *Inventario de Edificios Catalogados*.

Artículo 4.2 Aplicación

1. Son de aplicación, para las obras de nueva edificación, todos los parámetros establecidos en esta Norma, para las obras en los edificios y para los proyectos de actividades, los parámetros de uso.

Determinaciones generales

Artículo 4.3 Grados de protección

1. A cada uno de los inmuebles y elementos incluidos en el Catálogo de Protección se le ha asignado un grado de protección de los definidos en artículo 45 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, *de Patrimonio Histórico de Canarias*.

2. El grado de protección de cada inmueble se indica en la ficha correspondiente del Catálogo, pudiendo ser uno de los siguientes:

a) Integral: protege la totalidad de cada uno de los inmuebles en él incluidos.

Se incluyen en este grupo los inmuebles que por su carácter excepcional con importantes valores artísticos, edificatorios, etnográficos y/o ambientales, así lo aconsejan.

También estarán protegidos con este grado de protección los siguientes elementos de patrimonio escultórico:

- Fuente de Santo Domingo. (Plaza de Santo Domingo)
- Fuente monumental del Espíritu Santo. (Plaza del Espíritu Santo)
- Conjunto de los perros de Santa Ana. (Plaza de Santa Ana)
- Fuente del Pilar Nuevo. (Plazoleta del Pilar Nuevo)
- Monumento a José Viera y Clavijo. (Plaza de la Real Sociedad Económica de Amigos del País)
- Monumento a Diego Mesa de León. (Plazoleta de Diego Mesa de León)
- Las Cuatro Estaciones. (Intersección de las calles Obispo Codina-Muro con la Autovía del Centro)
- Monumento a Hurtado de Mendoza. (Plaza de Las Ranas-Hurtado de Mendoza)
- Monumento a Cristóbal Colón. (Alameda de Colón)
- Monumento a Cairasco. (Plazoleta de Cairasco)

Se protege el inmueble o elemento en su totalidad, incluida la parcela, salvo que se indique lo contrario en el apartado "Valoración y Alcance de la Protección" de la ficha de protección.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

b) Ambiental: protege el conjunto del ambiente urbano y la tipología de los inmuebles.

Se incluyen en este grupo aquellos edificios con ciertos valores edificatorios y/o ambientales que mantienen, en buena parte, la tipología original, de tal forma que ilustran y sirven de referencia para comprender su época, lenguaje formal, temática funcional, tecnología constructiva u operación urbanística.

Excepto en aquellos casos en los que se indique otra cosa en la ficha del Catálogo, se protege el volumen, el aspecto exterior (tipo de cubierta, composición y materiales de fachada) y la organización interior (tipología, estructura portante, posición de escaleras y patios y espacios no edificados), así como aquellos acabados o elementos característicos de su época que se hayan conservado y que resulten de interés (pavimentos, zócalos, molduras, etc.).

c) Parcial: protege elementos específicos.

Se incluyen en este grupo aquellos elementos que destaquen por sus valores en un edificio o entorno, y aquellos otros edificios que por su tratamiento peculiar y situación en el entorno tienen una fachada de interés histórico, arquitectónico o ambiental, pero cuyo interior no conserva o nunca ha tenido valores que merezcan protección.

Los elementos a proteger son generalmente la fachada y la primera crujía. No obstante, se concretará para cada inmueble, en su ficha correspondiente del Catálogo, qué elementos se protegen.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 4.4 Niveles de intervención

1. Los tipos de intervención permitidos serán los establecidos en el artículo 46 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y son los siguientes:

a) Conservación: son medidas de conservación las que tienen por finalidad la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de los titulares o poseedores de los bienes sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, tal como se definen en el apartado 2 del artículo 4.5 de estas Nomas, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones.

Se trata de obras que se identifican con labores de mantenimiento periódicas que dejen el edificio como está, sin alteración de los acabados que lo caracterizan.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

Se deberán utilizar los mismos materiales existentes o, en todo caso, sustituirlos por otros de las mismas características mecánicas y cualidades de color, forma y aspecto.

b) Restauración: son intervenciones de restauración aquellas que pretenden, mediante una reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del edificio, restituir sus condiciones originales, sin incluir aportaciones que deterioren los valores que motivaron su catalogación.

Son obras que intentan devolver al edificio o ambiente protegidos a su estado original. Como idea básica se impedirá alterar la serie de intervenciones sucesivas, siempre que sean de calidad, y que han ido decantándose a lo largo de la historia de ese elemento patrimonial.

Será imprescindible la documentación precisa que avale los trabajos a realizar, en todo lo que se refiere a la recuperación de huecos, ritmos y composición de la fachada, así como a la recuperación de elementos interiores y volumétricos. Los materiales, técnicas constructivas, texturas y acabados serán, en la medida de lo posible, los originales, justificándose debidamente, si no fuera así, su sustitución.

c) Consolidación: son intervenciones de consolidación las que tienen por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y adecuado funcionamiento del edificio en relación con las necesidades del uso a que sea destinado.

Son las obras necesarias para evitar el desplome o la ruina del inmueble protegido.

Se utilizarán materiales cuya función estructural sea la misma que la original, de tal forma que no entre en contradicción con el funcionamiento mecánico cuyo problema se intenta resolver. Se justificará la introducción de diferentes materiales y sistemas estructurales cuando esto fuera necesario.

d) Rehabilitación: son intervenciones de rehabilitación las de adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior, manteniendo las características tipológicas del edificio.

Es el tipo de intervención recomendado en todos aquellos casos en que se quiera revitalizar el edificio a través de acciones e ideas que se deriven de un proyecto de arquitectura. Por lo general proviene de una búsqueda de habitabilidad o de un cambio de uso que precise del acondicionamiento o la alteración del edificio en aras precisamente de su protección.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

Deberá realizarse en todos los casos un estudio previo del estado del edificio que justifique la posibilidad de ejecución de las obras proyectadas. En cualquier caso se deberán conservar todos los elementos interiores -edificatorios y ornamentales- de importancia, respetándose en lo posible la estructura tipológica original del edificio así como sus características morfológicas.

e) Remodelación: Son intervenciones de remodelación las que tienen por finalidad la adecuación o transformación del edificio, incluyendo la demolición total o sustitución parcial de los elementos estructurales y de modificación de los parámetros de altura, ocupación y volumen.

En la ficha de catálogo correspondiente, en el apartado "Directrices de Intervención" se indicará el alcance posible de toda intervención de remodelación, así como la normativa a seguir.

2. Los tipos de intervención permitidos en cada inmueble se determinan en su correspondiente ficha del Catálogo, en el apartado "Nivel de Intervención". En los casos en que se considere necesario, se dispondrán en el apartado "Directrices de Intervención", observaciones y pautas de actuación que también serán de obligado cumplimiento.

Artículo 4.5 Condiciones de seguridad, salubridad y ornato público

1. En cumplimiento del artículo 52 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, los edificios y demás elementos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Norma de Protección deberán ser conservados, mantenidos, restaurados y custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de los derechos reales o por los poseedores de tales bienes, en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

2. Se entenderán por adecuadas condiciones de seguridad, salud y ornato las siguientes:

   a) Condiciones de seguridad:

      - Las edificaciones deberán mantenerse en sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con protección de su estructura frente a la acción del fuego y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas.

      - Los elementos de su estructura deberán conservarse de modo que garanticen el cumplimiento de su misión resistente, defendiéndolos de los efectos de la corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

- Deberán conservarse los materiales de revestimientos de fachadas, cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.

b) Condiciones de salubridad:

- Deberá mantenerse el buen estado de las redes de servicio, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que se garantice su régimen de utilización.

- Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores y animales vagabundos que puedan ser causa de infección o peligro para las personas.

- Conservarán en buen funcionamiento los elementos de reducción y control de humos y partículas.

c) Condiciones de ornato:

- El mantenimiento de la fachada, en cuanto a pintura, materiales de revestimiento y limpieza.

- Deberán cumplirse las medidas indicadas en la correspondiente ficha de Catálogo bajo el epígrafe "Directrices de Intervención".

Artículo 4.6 Declaración de ruina

1. A los inmuebles y elementos protegidos en mal estado de conservación se les exigirá su recuperación inmediata mediante la adopción de las medidas precisas, sin que en ningún caso las reparaciones atenten contra las partes del edificio en estado normal de conservación y los edificios colindantes, ni supongan la desaparición de los elementos interesantes del inmueble.

2. La declaración de estado ruinoso se realizará de acuerdo con lo dispuesto la sección 2 del capítulo VIII del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y según lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

Parámetros tipológicos

Artículo 4.7 Condiciones de las parcelas

1. Se mantendrá de forma general la parcelación existente. No se permitirán agrupaciones o segregaciones de las parcelas reguladas por esta norma, excepto en aquellos casos concretos en que se especifique en la ficha.

Artículo 4.8 Posición de la edificación en la parcela

1. Las alineaciones serán las existentes en la actualidad.

2. En el caso de permitirse expresamente en la ficha la construcción de una o más plantas de altura sobre la edificación existente, la obra nueva deberá ejecutarse a ras de fachada, excepto en los casos particulares en los que la ficha indique lo contrario.

Artículo 4.9 Número de viviendas por planta

1. Para las edificaciones con uso cualificado Residencial se establece lo siguiente:

   a) En parcelas con grado de protección Parcial no se limita el número de viviendas por planta.

   b) En parcelas con grado de protección Ambiental, se podrá modificar el número de viviendas existentes, siempre y cuando se preserven los valores que motivan la protección.

   c) En parcelas con grado de protección integral, deberá conservarse el número de viviendas existentes.

Parámetros Volumétricos

Artículo 4.10 Condiciones de ocupación, edificabilidad y altura

1. En el apartado "Valoración y Alcance de la protección" de cada ficha del catálogo se indica qué elementos o partes del inmueble se protegen. Salvo indicación contraria en la

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

ficha, en estas zonas protegidas de cada edificio, la ocupación y la edificabilidad serán las existentes.

En las zonas no protegidas en las que se permita la remodelación, se podrá edificar con los parámetros indicados en la ficha. En el caso de remitirse a esta norma, no se establecen limitaciones a la ocupación y a la edificabilidad, debiendo respetarse la altura máxima indicada en cada ficha.

2. Dentro de las parcelas protegidas, las construcciones nuevas podrán asumir la altura de los forjados existentes en las zonas protegidas o bien disponer la relación de alturas que se establece en el artículo 3.8, apartado 1, de las presentes Normas, siempre y cuando el volumen no exceda al de la edificación protegida o lo indicado en la ficha (si esta permite elevar la altura) y se aporte una solución de continuidad, entre la edificación existente y la nueva, adecuada a la protección del inmueble.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Parámetros de uso

Artículo 4.11 Condiciones de los usos para parcelas catalogadas residenciales

1. Las parcelas protegidas residenciales se regularán por lo dispuesto en los *Parámetros de uso* contenidos en el capítulo 3 de las presentes Normas, con las siguientes consideraciones:

   a) Se podrá modificar la categoría de Vivienda (unifamiliar o colectiva) que presente el inmueble, siempre y cuando este cambio no altere los valores a conservar y pueda realizarse con las obras permitidas atendiendo a los niveles de intervención que le correspondan y según las condiciones establecidas en el artículo 4.9 de estas Normas.

   b) No se permitirá el uso Transporte y Comunicaciones en su categoría Garaje-Aparcamiento, en ningún edificio protegido, salvo que esté instalado previamente a la aprobación de esta norma o que la entrada al garaje pueda localizarse en una fachada no protegida siempre que ésta esté localizada en las zonas B y C definidas en el plano 2.5 *Usos de la Norma VT. Zonas*.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

Artículo 4.12 Condiciones de los usos para parcelas catalogadas calificadas como Dotaciones y Equipamientos

1. Consideraciones generales:

   a) Los usos y actividades no contemplados en esta norma se remiten para su regulación al Plan General de Ordenación vigente.

   b) Además de los usos complementarios contemplados en los siguientes apartados de este artículo, se permitirá como tal el uso Garaje-Aparcamiento, bajo rasante y en planta baja, en aquellos edificios en los que estuviera instalado con anterioridad a la aprobación de este Plan Especial.

   c) No se establecen usos autorizables.

2. Compatibilidad y localización de los usos en parcelas calificadas como ED:

   a) Uso cualificado: Educativo.

   b) Usos vinculados: ninguno.

   c) Usos complementarios: Cultural, Deportivo, Administración Pública y Servicios Sociales.

   d) Usos alternativos: Cultural, Servicios Sociales y Administración Pública.

3. Compatibilidad y localización de los usos en parcelas calificadas como SN:

   a) Uso cualificado: Sanitario.

   b) Usos vinculados y complementarios: ninguno.

   c) Usos alternativos: Cultural, Servicios Sociales y Administración Pública.

4. Compatibilidad y localización de los usos en parcelas calificadas como SS:

   a) Uso cualificado: Servicios Sociales.

   b) Usos vinculados: ninguno.

   c) Usos complementarios: Cultural, Deportivo y Administración Pública.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

d) Usos alternativos: Sanitario, Cultural, Deportivo, Educativo y Administración Pública.

5. Compatibilidad y localización de los usos en Parcelas calificadas como CU:

a) Uso cualificado: Cultural.

b) Usos vinculados: ninguno.

c) Usos complementarios: Servicios Sociales, Sanitario, Oficinas, Administración Pública, Comercial en la subcategoría de Local Comercial Tipo I y Recreativo-Ocio.

La edificabilidad asignada a la suma de todos los usos complementarios, excepto Garaje-Aparcamiento bajo rasante, no podrá superar el 20% de la edificabilidad total. La edificabilidad destinada a la suma de Recreativo-Ocio y Comercial no podrá superar el 10% de la edificabilidad total.

d) Usos alternativos: Servicios Sociales, Administración Pública, Sanitario y Deportivo, excepto en las siguientes parcelas, donde no se admiten usos alternativos:

- CU-04. CASA MUSEO PÉREZ GALDÓS.
- CU-05. GABINETE LITERARIO.
- CU-07. BIBLIOTECA INSULAR Y AMPLIACIÓN.
- CU-09. TEATRO PÉREZ GALDÓS.
- CU-10. HOSPITAL SAN MARTÍN.
- CU-15. TEATRO GUINIGUADA.
- CU-17. CASA DE COLÓN.
- CU-18. CAAM.

6. Compatibilidad y localización de los usos en parcelas calificadas como RG:

a) Uso cualificado: Religioso.

b) Usos vinculados: ninguno.

c) Usos complementarios: Cultural y Servicios Sociales.

d) Usos alternativos: Ninguno, excepto en el RG-06, que tendrá como usos alternativos Cultural y Servicios Sociales.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

7. Compatibilidad y localización de los usos en parcelas calificadas como AD:

   a) Uso cualificado: Administración Pública.

   b) Usos vinculados: ninguno.

   c) Usos complementarios: Cultural y Recreativo-Ocio, en la subcategoría de Establecimiento para el Consumo de Bebidas y Comidas, tipo I.

      La edificabilidad asignada a la suma de todos los usos complementarios, excepto Garaje-Aparcamiento bajo rasante, no podrá superar el 20% de la edificabilidad total. La edificabilidad destinada a Recreativo-Ocio no podrá superar el 10% de la edificabilidad total.

   d) Uso alternativo: Ninguno.

8. Compatibilidad y localización de los usos en parcelas calificadas como SP:

   a) Parcela SP-01 (Gobierno Militar):

      - Uso cualificado: Servicio Público.

      - Usos vinculados y complementarios: deberán mantenerse los usos pormenorizados y las actividades existentes en el momento de la aprobación del presente Plan Especial.

      - Usos alternativos: Cultural, Servicios Sociales y Administración Pública.

   b) Parcela SP-02 (Casa Regental):

      - Uso cualificado: Servicio Público en la categoría de Justicia.

      - Usos vinculados: ninguno.

      - Usos complementarios: Servicios Comunitarios.

      - Usos alternativos: Cultural, Servicios Sociales y Administración Pública.

9. Compatibilidad y localización de los usos en Parcelas calificadas como CO:

   a) Uso cualificado: Comercial.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

En la parcela del Monopol el uso cualificado será uno de los siguientes o la combinación de varios: Comercial, Terciario Recreativo y Cultural, permitiéndose estos usos también en la primera planta bajo rasante.

b) Usos vinculados: ninguno, excepto en la parcela del Monopol, que será Garaje-Aparcamiento en la segunda y tercera planta bajo rasante.

c) Usos complementarios: Oficinas y Recreativo-Ocio, en las subcategorías de Establecimientos para el Consumo de Bebidas y Comidas, Salas de Reunión y Salas de Espectáculos.

d) Usos alternativos: Ninguno, excepto en la parcela CO-03, donde se admiten el uso Administración Pública, Servicios Comunitarios y Oficinas.

10. Compatibilidad y localización de los usos en parcelas calificadas como OF:

a) Uso cualificado: Oficinas.

b) Usos vinculados: ninguno.

c) Usos complementarios: Comercial en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I (en planta baja y primera) y Recreativo-Ocio, en la subcategoría de Establecimiento para el Consumo de Bebidas y Comidas (planta baja y primera).

d) Usos alternativos: Administración Pública, Servicios Sociales y Cultural.

11. Compatibilidad y localización de los usos en Parcelas calificadas como AP:

a) Uso cualificado: Aparcamiento en edificio.

b) Usos vinculados: ninguno.

c) Usos complementarios: Comercial en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I, Oficinas, Recreativo-Ocio de tipo I, en las subcategorías de Sala de Reunión y de Establecimientos para el Consumo de Bebidas y Comidas y Taller de Automoción tipo II.

La edificabilidad asignada a la suma de todos los usos complementarios no podrá superar el 20% de la edificabilidad total.

d) Usos alternativos: Ninguno.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

ANEXO I.

FICHAS DE PARCELAS CALIFICADAS COMO DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES

ÍNDICE DEL ANEXO I

AD-01 Bravo Murillo, 25-33 / Pérez Galdós, 51 y 57 / Buenos Aires, 38 - 56 / Primero de Mayo, 68. AMPLIACIÓN DEL CABILDO Pág.34

AD-02 Bravo Murillo, 19-23 / Pérez Galdós, 34-42 / Buenos Aires, 28-36. CABILDO DE GRAN CANARIA Pág.35

AD-03 Primero de Mayo, 12/ Maninidra, 7 y 9 / San Francisco, 6 y 8 ..... Pág. 36

AP-02 Herrería, 3 y 5 ..... Pág. 37

CU-02 Pérez Galdós, 12. TEATRO PÉREZ GALDÓS ..... Pág. 38

CU-11 Juan de Quesada, 10 y 11 / Doramas, 3 / Castillo, 6. FUNDACIÓN MAPFRE GUANARTEME ..... Pág. 39

CU-12 Dr. Chil, 25 y 27 / Dr. Verneau, 2, 4 y 6 / Luis Millares, 1, 3 y 7 / López Botas, 16 y 18. MUSEO CANARIO ..... Pág. 40

ED-01 Maninidra 1, 3 y 5 / General Bravo, 1, 3 y 5. CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS. SEDE DE GRAN CANARIA ..... Pág. 41

ED-02 General Bravo, 8, 10 y 12 / Torres, 21 y 23 / Dr. Rafael González, 7, 9, 11 y 13. COLEGIO SAN JOSÉ DOMINICAS ..... Pág. 42

ED-03 Juan E. Doreste, 1 / Alcalde Diaz Saavedra N. / Domingo Doreste / Alcalde Fco. González. COLEGIO SAN IGNASIO DE LOYOLA ..... Pág. 43

EL-01 Parque San Telmo ..... Pág. 44

EL-02 Lagunetas (interior de manzana T-18) ..... Pág. 45

EL-03 Plaza San Bernardo ..... Pág. 46

EL-04 Plaza de San Francisco y Alameda de Colón ..... Pág. 47

EL-05 Plaza de Cairasco ..... Pág. 48

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

El-06 Plaza Hurtado de Mendoza ..... Pág. 49

EL-07 Plaza de Stagno y alrededores del Teatro Pérez Galdós ..... Pág. 50

EL-08 Plaza de Santa Ana ..... Pág. 51

EL-09 Plazoleta del Espíritu Santo ..... Pág. 52

EL-10 Plazas y plazoletas del núcleo fundacional ..... Pág. 53

EL-11 Plaza de Santo Domingo ..... Pág. 54

EL-12 Plaza de la R.S.E. Amigos del País ..... Pág. 55

EL-13 Plaza de San Agustín ..... Pág. 56

EL/AP (01 Francisco Gourié; 02 Ramón y Cajal y 03 Doramas) ..... Pág. 57

OF-02 Viera y Clavijo, 11 ..... Pág. 58

OF-04 Juan de Quesada, 9 / Doramas, 6 ..... Pág. 59

RG-02 Pérez Galdós, 6 / Perdomo, 32 IGLESIA DE LOS PADRES FRANCISCANOS ..... Pág. 60

RG-07 Plaza de Santo Domingo, 2, 3 y 4 / Toledo, 2 y 4 COMPLEJO E IGLESIA DE SANTO DOMINGO ..... Pág. 61

RG-08 Plaza de San Antonio Abad ERMITA DE SAN ANTONIO ABAD ..... Pág. 62

SN-02 Dolores de la Rocha. Hospital San Roque ..... Pág. 63

SP-03 Francisco González, 1 / Juan E. Doreste, 2ª / Plaza de San Agustín ..... Pág. 64

SS-01 Avda. Primero de Mayo, 2 ..... Pág. 65

SS-02 Juan de Quesada, 21 / Clemente Jordán OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO ..... Pág. 66

SS-03 San Agustín, 3 y 5 / Alcalde Díaz Saavedra Navarro, 20 y 21 CASA SAN VICENTE DE PAÚL ..... Pág. 67

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AD-01

Bravo Murillo, 25-33 / Pérez Galdós, 51-57 / Buenos Aires, 38 - 56 / Primero de Mayo, 68 AMPLIACIÓN DEL CABILDO



SITUACIÓN Manzana T-01



Parcela calificada AD-01 Parcelas protegidas (nº ficha)

ORTOFOTO 2010



REGULACIÓN DE ALTURAS



DESCRIPCIÓN

Conjunto de parcelas y edificaciones propiedad del Cabildo de Gran Canaria, destinadas a la ampliación de los Servicios de esta Administración, con usos complementarios a los de la "Casa Palacio".

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Las edificaciones protegidas se regularán por lo establecido en sus fichas correspondientes (VT-12, VT-13, VT-38 y VT-39).

Las demás parcelas mantendrán la edificabilidad y la ocupación actuales. Las alturas máximas serán las establecidas en el esquema de regulación de alturas situado en la columna de la derecha.

Las alineaciones serán las existentes.

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Uso cualificado: Administración Pública.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Garaje-Aparcamiento, Cultural, Recreativo-Ocio, en la subcate-goría de Establecimiento para el Consumo de Bebidas y Comidas, tipo I y Espacio Libre.
   La edificabilidad asignada a la suma de todos los usos complementarios, excepto Garaje-Aparcamiento bajo rasante, no podrá superar el 20% de la edificabilidad total. La edificabilidad destinada a Recreativo-Ocio no podrá superar el 10% de la edificabilidad total.
5. Usos alternativos: Cultural y Espacio Libre.


Bravo Murillo, 29


Bravo Murillo, 33


Primero de Mayo


Buenos Aires / Pérez Galdós


Pérez Galdós

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AD-02

Bravo Murillo, 19-23 / Pérez Galdós, 34-42 / Buenos Aires, 28 - 36

CABILDO DE GRAN CANARIA



SITUACIÓN

Manzana T-02



Parcela calificada AD-02 | Parcela protegida (nº ficha)

ORTOFOTO 2010



Plano de Regulación del Suelo y la Edificación RS-17S. PGO-2012



DESCRIPCIÓN

Actual sede del Cabildo de Gran Canaria, que comprende la Casa Palacio proyectada por Miguel Martín Fernández de la Torre y la ampliación de Alejandro de la Sota Martínez. El conjunto se destina a distintas áreas y servicios de esta Administración. Está calificado como Sistema General SG-30, según el Plan General vigente.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

La edificación protegida se regulará por lo establecido en la ficha VT-11 del Catálogo de Protección de este Plan Especial.

Las demás parcelas se regularán por lo establecido en la Modificación Puntual del PGOU-89, aprobada el 29/05/96, que viabilizaba la remodelación y ampliación del inmueble y que establece lo siguiente:

Edificabilidad: 3,5 m²/m².
Ocupación: libre.
Altura máxima: 7 plantas, incluida la torre.
Las alineaciones serán las del proyecto.

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Uso cualificado: Administración Pública.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Garaje-Aparcamiento, Cultural, Recreativo-Ocio, en la subcate-goría de Establecimiento para el Consumo de Bebidas y Comidas, tipo I y Espacio Libre.
   La edificabilidad asignada a la suma de todos los usos complementarios, excepto Garaje-Aparcamiento bajo rasante, no podrá superar el 20% de la edificabilidad total. La edificabilidad destinada a Recreativo-Ocio no podrá superar el 10% de la edificabilidad total.
5. Usos alternativos: Cultural y Espacio Libre.



Bravo Murillo, 19-21



Bravo Murillo, 23



Pérez Galdós, 34 -42



Buenos Aires, 28-36



Buenos Aires, 28-30

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AD-03

Primero de Mayo, 12 / Maninidra, 7 y 9 / San Francisco, 6 y 8



SITUACIÓN

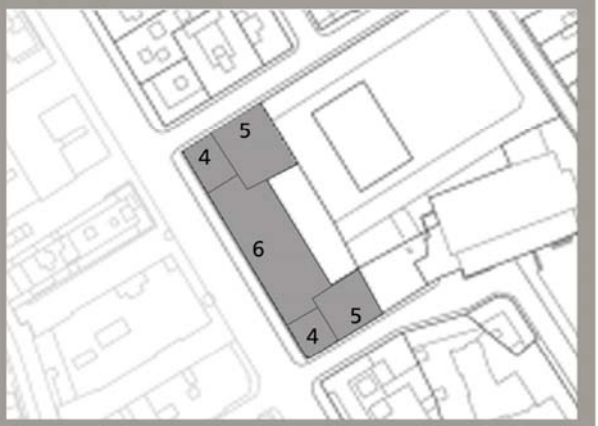


Parcela calificada AD-03

ORTOFOTO 2010



REGULACIÓN DE ALTURAS



DESCRIPCIÓN

Edificio propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Administración General del Estado, que alberga, entre otros usos, un Juzgado, archivos de la Consejería de Justicia, archivos del Servicio Público de Empleo Estatal, las Dependencias Provinciales de FOGASA, los archivos de la delegación de Economía y Hacienda y una zona de viviendas desalojadas que no se prevee que vuelvan a tener ese uso.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Se mantendrán la edificabilidad y la ocupación actuales.

Las alineaciones serán las existentes.

Las alturas máximas serán las establecidas en el esquema de regulación de alturas situado en la columna de la derecha.

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Uso cualificado: Administración Pública.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Garaje-Aparcamiento, Cultural, Recreativo-Ocio, en la subcategoría de Establecimiento para el Consumo de Bebidas y Comidas, tipo I y Espacio Libre.
   La edificabilidad asignada a la suma de todos los usos complementarios, excepto Garaje-Aparcamiento bajo rasante, no podrá superar el 20% de la edificabilidad total. La edificabilidad destinada a Recreativo-Ocio no podrá superar el 10% de la edificabilidad total.
5. Usos alternativos: Cultural, Servicios Sociales, Sanitario y Espacio Libre.



Primero de Mayo 12 | Maninidra, 7 | San Francisco, 6

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

APARCAMIENTO EN EDIFICIO AP-02

Herrería, 3 y 5



SITUACIÓN Manzana V-06

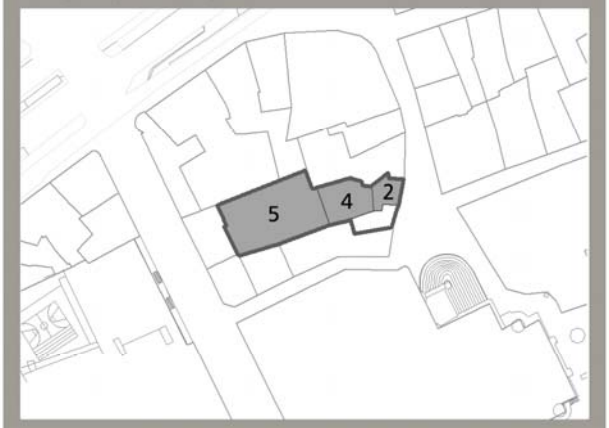


Parcela calificada AP-02 Parcela protegida (nº ficha)

ORTOFOTO 2010



REGULACIÓN DE ALTURAS



DESCRIPCIÓN

Edificio de Aparcamientos con acceso peatonal desde la edificación protegida en Herrería, 3. Se desarrolla en distintos volúmenes que van incrementando su altura escalonadamente desde la calle. Tiene una planta bajo rasante.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

La edificación protegida se regulará por lo establecido en su ficha correspondiente (VT-432).

El resto de la parcela mantendrá la edificabilidad y la ocupación actuales. Las alturas máximas serán las establecidas en el esquema de regulación de alturas situado en la columna de la derecha.

Las alineaciones serán las existentes.

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Uso cualificado: Aparcamiento en edificio.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Comercial en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I, Oficinas, Recreativo-Ocio de tipo I, en las subcategorías de Sala de Reunión y de Establecimientos para el Consumo de Bebidas y Comidas y Taller de Automoción tipo II y Espacio Libre.
   La edificabilidad asignada a la suma de todos los usos complementarios no podrá superar el 20% de la edificabilidad total.
4. Usos alternativos: Ninguno.



Calle de acceso al aparcamiento. Vista general de la calle Herrería





Herrería, 3



Herrería, 5

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

CULTURAL CU-02

Pérez Galdós, 12 **TEATRO CUYÁS**



SITUACIÓN Manzana T-12

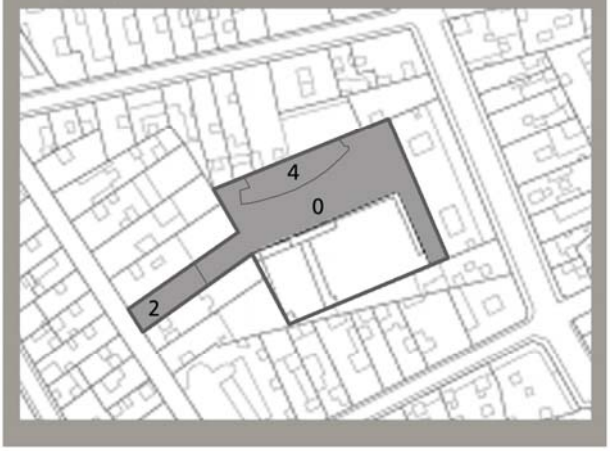


Parcela calificada CU-02 Parcela protegida (nº ficha)

ORTOFOTO 2010



REGULACIÓN DE ALTURAS



DESCRIPCIÓN

Parcela dotacional que alberba las instalaciones del Teatro Cuyás, uno de los recintos escénicos de referencia en el archipélago canario. El módulo principal, destinado a teatro, es un edificio racionalista de principios del s. XX, actualmente protegido. El edificio con fachada a Pérez Galdós, 12, alberga la sala Josefina de la Torre, dedicada a actividades complementarias a las del Teatro. El tercer edificio, situado al norte de la parcela, está dedicado a usos administrativos.

El acceso principal al Teatro se realiza desde Viera y Clavijo, 11, a través de la planta baja del edificio de oficinas situado en esta dirección.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

La edificación protegida se regulará por lo establecido en la ficha VT-310 del Catálogo de Protección de este Plan Especial.

En el resto de la parcela dotacional se mantendrán la edificabilidad y la ocupación actuales. Las alturas máximas serán las establecidas en el esquema de regulación de alturas situado en la columna de la derecha.

Las alineaciones serán las existentes. Se mantendrá la servidumbre de paso al interior de la parcela desde la calle Viera y Clavijo, 11.

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Uso cualificado: Cultural.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Garaje-Aparcamiento bajo rasante, Servicios Sociales, Sanitario, Oficinas, Administración Pública, Comercial en la subcategoría de Local Comercial Tipo I, Recreativo-Ocio y Espacio Libre. La edificabilidad asignada a la suma de todos los usos complementarios, excepto Garaje-Aparcamiento bajo rasante, no podrá superar el 20% de la edificabilidad total. La edificabilidad destinada a la suma de Recreativo-Ocio y Comercial no podrá superar el 10% de la edificabilidad total.
4. Usos alternativos: Servicios Sociales, Administración Pública, Sanitario, Deportivo y Espacio Libre.



Pérez Galdós, 12 Vistas del interior de la parcela

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

CULTURAL CU-11

Juan de Quesada, 10 y 11 / Doramas, 3 / Castillo, 6

FUNDACIÓN MAPFRE GUANARTEME



SITUACIÓN

Manzana V-02



Parcela calificada CU-11 | Parcelas protegidas (nº ficha)

ORTOFOTO 2010



REGULACIÓN DE ALTURAS



DESCRIPCIÓN

Conjunto de edificaciones que constituyen la Sede Institucional de la Fundación Mapfre Guanarteme. Los inmuebles situados en Juan de Quesada, 10 / Doramas, 3, y en Castillo, 6, están protegidos en el Catálogo de Protección de este Plan Especial.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Las edificaciones protegidas se regularán por lo establecido en sus fichas correspondientes (VT-363 y VT-444).

Las demás parcelas mantendrán la edificabilidad y la ocupación actuales. Las alturas máximas serán las establecidas en el esquema de regulación de alturas situado en la columna de la derecha.

Las alineaciones serán las existentes.

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Uso cualificado: Cultural.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Garaje-Aparcamiento bajo rasante, Servicios Sociales, Sanitario, Oficinas, Administración Pública, Comercial en la subcategoría de Local Comercial Tipo I, Recreativo-Ocio y Espacio Libre. La edificabilidad asignada a la suma de todos los usos complementarios, excepto Garaje-Aparcamiento bajo rasante, no podrá superar el 20% de la edificabilidad total. La edificabilidad destinada a la suma de Recreativo-Ocio y Comercial no podrá superar el 10% de la edificabilidad total.
4. Usos alternativos: Servicios Sociales, Administración Pública, Sanitario, Deportivo y Espacio Libre.



Castillo, 6



Juan de Quesada, 10 / Doramas, 3



Juan de Quesada, 10 y 11





Juan de Quesada, 11

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

CULTURAL CU-12

Dr. Chil, 25, 27 y 29 / Dr. Verneau, 2, 4 y 6 / Luis Millares, 1, 3 y 7 / López Botas, 16 y 18 — MUSEO CANARIO



SITUACIÓN — Manzana V-30



Parcela calificada CU-12 — Parcelas protegidas (nº ficha)

ORTOFOTO 2010



REGULACIÓN DE ALTURAS



DESCRIPCIÓN

Sede Institucional de El Museo Canario y su futura ampliación. El conjunto abarca practicamente la totalidad de la manzana V-30, y las edificaciones que lo conforman están protegidas en el catálogo de este Plan Especial, excepto la construcción nueva situada en la esquina entre Luis Millares, 7, y López Botas, 18.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Las edificaciones protegidas se regularán por lo establecido en sus fichas correspondientes (VT-380, VT-381 y VT-400).

La parcela no protegida mantendrá la edificabilidad y la ocupación actuales. Las alturas máximas serán las establecidas en el esquema de regulación de alturas situado en la columna de la derecha.

Las alineaciones serán las existentes.

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Uso cualificado: Cultural.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Garaje-Aparcamiento bajo rasante, Servicios Sociales, Sanitario, Oficinas, Administración Pública, Comercial en la subcategoría de Local Comercial Tipo I, Recreativo-Ocio y Espacio Libre. La edificabilidad asignada a la suma de todos los usos complementarios, excepto Garaje-Aparcamiento bajo rasante, no podrá superar el 20% de la edificabilidad total. La edificabilidad destinada a la suma de Recreativo-Ocio y Comercial no podrá superar el 10% de la edificabilidad total.
4. Usos alternativos: Ninguno.



Doctor Verneau — López Botas — Luis Millares — Doctor Chil

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

EDUCATIVO ED-01

Maninidra, 1, 3 y 5 / General Bravo, 1, 3 y 5 CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS. SEDE DE GRAN CANARIA



SITUACIÓN Manzana T-29

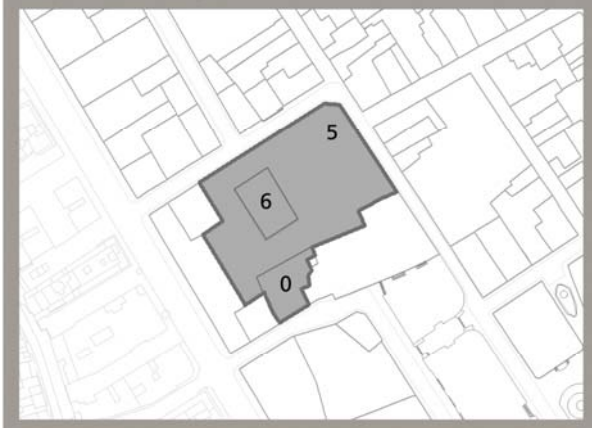


Parcela calificada ED-02

ORTOFOTO 2010



REGULACIÓN DE ALTURAS



DESCRIPCIÓN

Edificio que alberga la sede en Gran Canaria del Conservatorio Superior de Música de Canarias.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Se mantendrán la edificabilidad y la ocupación actuales. Las alturas máximas serán las establecidas en el esquema de regulación de alturas situado en la columna de la derecha.

Las alineaciones serán las existentes.

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Uso cualificado: Educativo.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Garaje-Aparcamiento, Cultural, Deportivo, Administración Pública, Servicios Sociales y Espacio Libre.
4. Usos alternativos: Ninguno.



General Bravo Maninidra San Francisco

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

EDUCATIVO ED-02

General Bravo, 6, 8, 10 y 12 / Torres, 21 y 23 / Dr. Rafael González, 7, 9, 11 y 13

COLEGIO SAN JOSÉ DOMINICAS



SITUACIÓN

Manzana T-30

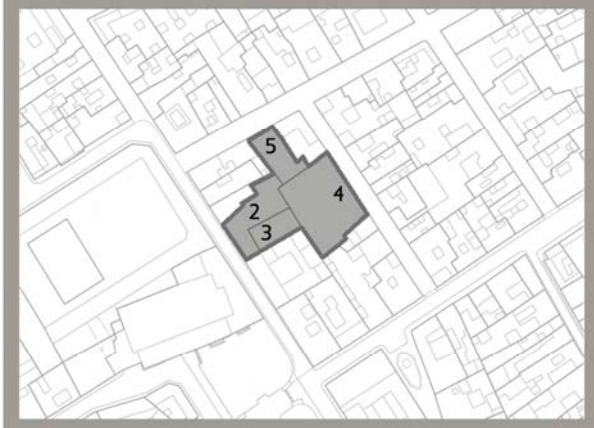


Parcela calificada ED-02 | Parcelas protegidas (nº ficha)

ORTOFOTO 2010



REGULACIÓN DE ALTURAS



DESCRIPCIÓN

Conjunto de edificaciones que componen las instalaciones del Colegio San José Dominicas. Destaca, en este conjunto heterogéneo, la presencia de dos edificios protegidos, en la esquina de Doctor Rafael González con Torres y en General Bravo, 8.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Las edificaciones protegidas se regularán por lo establecido en sus fichas correspondientes (VT-113 y VT-226).

Las demás parcelas mantendrán la edificabilidad y la ocupación actuales. Las alturas máximas serán las establecidas en el esquema de regulación de alturas situado en la columna de la derecha.

Las alineaciones serán las existentes.

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Uso cualificado: Educativo.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Garaje-Aparcamiento (lo existente), Cultural, Deportivo, Administración Pública y Servicios Sociales.
4. Usos alternativos: Cultural, Deportivo, Administración Pública y Servicios Sociales y Espacio Libre.



General Bravo, 10 y 12 | General Bravo, 8 | Doctor Rafaél González, 7, 9, 11 y 13 | Doctor Rafaél González / Torres, 21 | Torres, 23

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

EDUCATIVO ED-03

Juan E. Doreste, 1 / Alcalde Díaz Saavedra N. / Domingo Doreste / Alcalde Fco. González COLEGIO SAN IGNASIO DE LOYOLA



DESCRIPCIÓN

Parcela de grandes dimensiones ocupada en su mayor parte por el Colegio San Ignasio de Loyola.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Se mantendrán la edificabilidad y la ocupación actuales. Las alturas máximas serán las establecidas en el esquema de regulación de alturas situado en la columna de la derecha. Para el cuerpo con frente a la Avenida Marítima, se establece una altura máxima de cinco plantas, sin sobrepasar la línea de coronación existente en la parcela, tomada en la intersección entre Juan E. Doreste y Alcalde Díaz Saavedra Navarro.

En el caso de nueva edificación, ésta deberá retranquearse, posicionándose en una línea paralela a 3 metros del bordillo, para la ampliación de las aceras.

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Uso cualificado: Educativo.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Servicios Comunitarios, Servicio Público en la categoría de Seguridad, Protección y Justicia, Administración Pública y Oficinas, en la categoría de Local de Oficinas.
   Estos usos podrán localizarse únicamente en la franja comprendida entre la línea de fachada a la Avenida Alcalde Díaz Saavedra Navarro y el espacio actualmente ocupado por las canchas del colegio.
   Se establece una edificabilidad máxima de 6000 m² para los usos complementarios.
   Se permite el uso Garaje-Aparcamiento, con los parámetros y limitaciones establecidos en la licencia con la que se ha edificado.
4. Usos alternativos: Espacio Libre, Deportivo y Cultural.

SITUACIÓN Manzana V-33'



Parcela calificada ED-03

ORTOFOTO 2010



REGULACIÓN DE ALTURAS





Alcalde Díaz Saavedra navarro | Juan E. Doreste | Alcalde Francisco González | Domingo Doreste

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

ESPACIO LIBRE EL-01

Parque San Telmo



DESCRIPCIÓN

El Parque San Telmo es uno de los más emblemáticos de la ciudad, tanto por su tamaño y localización, como por su memoria histórica.

Se trata del Espacio Libre más extenso del ámbito regulado por este Plan Especial y y el que cuenta con una mayor presencia de vegetación. Por su destacado valor ambiental está incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Zonas de Interés Medioambiental (ficha ZIM-86).

Su ubicación, en el extremo norte de triana, no sólo es estratégica en la actualidad, sino que está vinculada a la historia de la ciudad desde sus orígenes. Junto al parque San Telmo se elevaban los castillos de Santa Ana y de San Felipe y parte de la muralla norte, que se mantuvo en pie hasta el s.XIX.Al este de la muralla se situaba el muelle de San Telmo, primer muelle que tuvo la ciudad,al que el parque servía de lugar de encuentro de los diversos oficios del mar, muchos de ellos pertenecientes a la Real Cofradía de Mareantes.

Destaca la presencia de importantes elementos arquitectónicos, como la ermita de San Telmo, ejemplo de la arquitectura mudejar del s. XVI, con portada gótico-renacentista (s.XVI); el quiosco Modernista proyectado en 1923 por Rafael Massanet y Faus; y el quiosco de la Prensa (antes de Flores), de Eduardo Laforet, de 1926. Asimismo, debe señalarse que muchos de los edificios que dan fachada a las calles que bordean el parque, están también protegidos por tratarse de piezas representativas de la historia de la ciudad.

En la actualidad resultan muy numerosos los acontecimientos sociales, culturales y recreativos que se desarrollan en el parque y que conforman una parte imprescindible de la memoria socio-cultural de la ciudadanía.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Se regula según lo establecido en la ficha de Sistema General SG-29 del Plan General de Ordenación vigente y en la ficha ZIM-86 del Catálogo General Municipal de Protección de Zonas de Interés Medioambiental. Los Quioscos protegidos se regularán por las fichas del Catálogo de Protección de este Plan Especial VT-135 y VT-136.

SITUACIÓN



Delimitación del EL-01

ORTOFOTO 2010



ESQUEMA DE ORDENACIÓN





Otras vistas de interés

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

ESPACIO LIBRE EL-02

Lagunetas (Interior de manzana T-18)



SITUACIÓN



Delimitación del EL-02

ORTOFOTO 2010



ESQUEMA DE ORDENACIÓN



DESCRIPCIÓN

El EL-02, conocido como "Lagunetas", es un Espacio Libre surgido a partir de pequeñas subparcelas que fueron quedando sin edificar en el interior de la manzana T-18, como consecuencia del abandono de patios traseros o huertas que pertenecieron originalmente a las edificaciones que dan frente a las calles que bordean esta manzana.

Se configura como un espacio irregular, cerrado por las fachadas de las edificaciones que lo delimitan y con accesos puntuales y estrechos, desde las calles Perdomo y Constantino. Es una zona pavimentada en cantería, con escasa presencia de vegetación.

Actualmente está en uso y funciona como zona de encuentro y reunión hacia la que abren varias cafeterías y restaurantes, algunos de ellos con terrazas anexas.

Aún queda una parte por ejecutar, actualmente ocupada por una edificación de una planta de altura.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

No se establece un porcentaje mínimo de arbolado ni de zonas ajardinadas, debiendo justificarse en la memoria del proyecto la relación entre áreas pavimentadas / áreas ajardinadas y el porcentaje de arbolado que se dispondrá.

Deberá demolerse la edificación que queda pendiente. La nueva alineación será la contemplada en el esquema situado en la columna de la derecha.

Se permite edificar con las siguientes condiciones:

a) La ocupación de los cuerpos edificados no será superior al 4% de la superficie total del Espacio Libre.
b) La edificabilidad sobre rasante no podrá ser mayor de 0,04 m² / m².
c) La altura máxima no superará los 3 metros.
d) Las nuevas construcciones deberán posicionarse de manera que su ubicación no desvirtúe los valores de interés del entorno del Teatro.

El uso cualificado es Espacio Libre. No se permiten usos alternativos ni autorizables. Como complementarios se permiten los siguientes usos: Cultural, Servicios Sociales y Recreativo-Ocio.



Otras vistas del EL-02

Accesos al Espacio Libre

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

ESPACIO LIBRE EL-03

Plaza de San Bernardo



DESCRIPCIÓN

La actual calle de San Bernardo, que debe su nombre al convento allí edificado a finales del s. XVI, fue en su origen una plaza cerrada con una espesa arboleda. A finales del s. XIX y principios del s. XX, con la apertura de la calle Pérez Galdós y la prolongación de la calle Cano, la plaza comenzó a perder su configuración como espacio cerrado. En 1951, se conectó con Primero de Mayo y quedó así abierta a todas las vías adyacentes, pasando a llamarse calle.

En la actualidad, la calle San Bernardo mantiene de sus orígenes el ancho propio de una plaza y la significativa presencia de vegetación, pues dos hileras de arbolado voluminoso recorren esta vía en toda su longitud desde General Bravo-Pérez Galdós hasta Cano-Viera y Clavijo. Destaca también la singularidad del conjunto edificado, algunas de sus fachadas están protegidas por considerarse elementos representativos de la arquitectura e historia de la ciudad; así como la característica perspectiva visual hacia el Risco de San Nicolás.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Por sus orígenes historicos como plaza y sus características ambientales, se considera adecuada la reconversión de San Bernardo a Espacio Libre.

Deberán mantenerse las dos hileras de arbolado de interés y no se permitirá más vegetación de gran porte que la existente. No se establece un porcentaje mínimo de zonas ajardinadas, debiendo justificarse en la memoria del proyecto la relación entre áreas pavimentadas / áreas ajardinadas que se dispondrá. El pavimento y mobiliario urbano deberán ser adecuados a este entorno protegido.

Se permite la edificación con las siguientes limitaciones:

a) La ocupación de los cuerpos edificados no será superior al 2% de la superficie total.
b) La edificabilidad sobre rasante no podrá ser mayor de 0,02 m² / m².
c) La altura máxima no superará los 3 metros.
d) Las nuevas construcciones deberán posicionarse de manera que su ubicación no desvirtúe los valores de interés del entorno del Teatro.

El uso cualificado es Espacio Libre. No se permiten usos alternativos ni autorizables. Como complementarios se permiten los siguientes usos: Cultural, Servicios Sociales y Recreativo-Ocio. Se permite, ocasionalmente, la instalación de estructuras no permanentes para actividades relacionadas con la cultura y el ocio.

SITUACIÓN



Delimitación del EL-03

ORTOFOTO 2010



ESQUEMA DE ORDENACIÓN





Otras vistas de interés

Plaza de San Bernardo a mediados del s. XX

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

ESPACIO LIBRE EL-04

Plaza de San Francisco y Alameda de Colón



SITUACIÓN



Delimitación del EL-04

ORTOFOTO 2010



ESQUEMA DE ORDENACIÓN



DESCRIPCIÓN

Enclaves singulares de la trama urbana del barrio de Triana, que han perdurado a lo largo de su historia. El origen de la plaza de San Francisco está vinculado al convento franciscano edificado en el s. XVII, del que sólo se conservan la espadaña de cantería, aislada, y la iglesia. La Alameda de Colón surgió como tal en el siglo XIX, tras la desamortización del convento de Las Clarisas, que ocupaba inicialmente esta parcela.

Se trata de dos espacios libres abiertos, excepto en el extremo norte de la plaza, donde la iglesia de San Francisco abre su fachada. Están enmarcados en gran parte de su perímetro por muretes de sillería rematados con barandillas de hierro forjado. Ambos espacios están conectados por un paso peatonal, formando una unidad.

El valor principal de estos espacios reside en su vinculación a los edificios monumentales del entorno (iglesia de San Francisco, Gabinete Literario, Casa Civerio Lezcano, etc.), y a la presencia de elementos singulares urbanos (la densa arboleda que lo ocupa y el monumento a Colón, obra de Paolo Triscornia di Ferdinando, con peana de Laureano Arroyo, de 1892).

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Se conservará la vegetación actual, y no podrá variarse la relación entre zonas ajardinadas y pavimentadas, ni el porcentaje de arbolado existente.

Se conservarán los muretes perimetrales de sillería. Cualquier modificación en el mobiliario urbano o en el pavimento exigirá un estudio pormenorizado que garantice su adecuación al entorno de protección en que se ubica.

Se permite edificar con las siguientes condiciones:
a) La ocupación de los cuerpos edificados no será superior al 2% de la superficie total del Espacio Libre.
b) La edificabilidad sobre rasante no podrá ser mayor de 0,02 m² / m².
c) La altura máxima no superará los 3 metros.

El uso cualificado es Espacio Libre. No se permiten usos alternativos ni autorizables. Como complementarios se permiten los siguientes usos: Cultural, Servicios Sociales y Recreativo-Ocio.



Otras vistas de interés

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

ESPACIO LIBRE EL-05

Plaza de Cairasco



SITUACIÓN



Delimitación del EL-05

ORTOFOTO 2010



ESQUEMA DE ORDENACIÓN



DESCRIPCIÓN

La plaza Cairasco es uno de los espacios públicos más representativos del barrio de Triana. Está ubicado a los pies de la fachada sur del Gabinete Literario, considerado monumento del patrimonio histórico de la ciudad. Su origen está ligado al antiguo Teatro Cairasco, que fue el primer teatro que tuvo la provincia de Las Palmas, edificado en parte del solar que años antes había ocupado el convento de las Clarisas.

Se trata de una plaza abierta en forma de cuña, abierta hacia la calle General Bravo y con un acceso al norte, desde la calle Manuel Padrón Quevedo, donde se alza un busto de Domingo J. Navarro.

La plaza queda enmarcada en sus extremos este y oeste por dos hileras de palmeras. Situado en el centro del ensanchamiento norte se encuentra el Monumento a Cirasco de Figueroa, proyectado por José López Echegarreta en 1867. El arbolado de la plaza también contribuye a elevar su valor.

Actualmente la plaza es un lugar de encuentro y reunión, vinculado a los distintos restaurantes y cafeterías de la zona.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Se mantendrán los parámetros tipológicos y volumétricos existentes, debiendo conservarse la actual configuración de la plaza.

Se conservará el Monumento a Cairasco Figueroa en su ubicaciçon actual. No podrá disponerse más arbolado del existente.

Cualquier modificación del mobiliario urbano exigirá un estudio pormenorizado que garantice su adecuación al singular entorno de protección en que se ubica.

El uso cualificado es Espacio Libre. No se permitirán usos complementarios, alternativos ni autorizables.



Otras vistas de interés

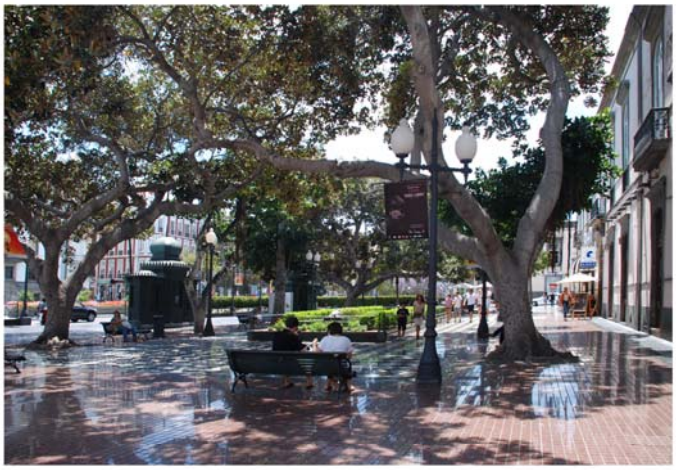
Monumento a Cairasco Figueroa

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

ESPACIO LIBRE EL-06

Plaza Hurtado de Mendoza



DESCRIPCIÓN

La plaza Hurtado de Mendoza, conocida popularmente como "Plaza de Las Ranas", debe su origen a la construcción del desaparecido Puente de Verdugo o Puente de Piedra, de principios del s. XIX. En los inicios del s. XX se instalaron allí los quioscos diseñados por Fernando Navarro y el monumento a José Hurtado de Mendoza (obra de Neri), frente al que se situó una fuente alargada con dos surtidores de agua que partían de sendas ranas de cerámica.

A lo largo del s. XX, la plaza fue objeto de múltiples intervenciones y tras la remodelación acontecida en los años ochenta, terminó perdiendo el ambiente que históricamente la caracterizaba. A finales de siglo, el arquitecto Enrique Spínola hizo una reposición de los elementos y del ambiente originales, recuperando la fuente, con la figura de dos ranas de bronce enfrentadas (obra de Juan Correa), el ajedrezado de su pavimento primitivo y tres de los quioscos de la época modernista, según el diseño original de Fernando Navarro.

La plaza actualmente es un espacio de esparcimiento y de reunión al que dan frente importantes elementos de la arquitectura histórica de la ciudad (la Biblioteca Insular, la casa Quintana Llarena, el Centro Comercial Monopol, etc.).

Debe señalarse también la presencia de piezas de arbolado de cierta relevancia que aumentan su valor ambiental.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Se mantendrán los parámetros tipológicos y volumétricos existentes, debiendo respetarse la actual configuración de la plaza. Se conservarán los elementos que la caracterizan: quioscos (protegidos según ficha del catálogo VT-198), ajedrezado del pavimento, monumento a José Hurtado de Mendoza, fuente central y arbolado. No se podrar disponer más vegetación de la existente.

Cualquier modificación del mobiliario urbano exigirá un estudio pormenorizado que garantice su adecuación al singular entorno de protección en que se ubica.

El uso cualificado es Espacio Libre. No se permiten usos alternativos ni autorizables. Como complementarios ,en los quioscos existentes, se permiten los siguientes usos: Cultural, Servicios Sociales, Recreativo-Ocio y Comercial.

SITUACIÓN



Delimitación del EL-06

ORTOFOTO 2010



ESQUEMA DE ORDENACIÓN





Otras vistas de interés

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

ESPACIO LIBRE EL-07

Plaza de Stagno y alrededores del Teatro Pérez Galdós



DESCRIPCIÓN

La Plaza de Stagno es el espacio público que bordea al Teatro Pérez Galdós en sus fachadas norte y este. De ejecución reciente, la reordenación de esta zona se llevó a cabo en paralelo a las obras de rehabilitación y ampliación del Teatro, realizadas entre 2004 y 2007 (Marcos Roger Berghänel, en colaboración con Agustín Juárez y Carlos Díaz. TDA Arquitectura y Urbanismo).

Es un espacio libre abierto y pavimentado, con la presencia puntual de unas hileras de palmeras como único elemento vegetal. El edificio del Teatro se alza como protagonista visual del entorno.

Actualmente se ha convertido en un enclave neurálgico como consecuencia del intenso uso público asociado a actividades culturales y de ocio que eventualmente se desarrollan en este espacio, que también es lugar de paso hacia la estación de guaguas situada en la parcela de enfrente.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Cualquier modificación del mobiliario urbano o de la vegetación existente exigirá un estudio pormenorizado que garantice su adecuación al singular entorno de protección en que se ubica.

Se permite edificar con las siguientes condiciones:

a) La ocupación de los cuerpos edificados no será superior al 4% de la superficie total del Espacio Libre.
b) La edificabilidad sobre rasante no podrá ser mayor de 0,04 m² / m².
c) La altura máxima no superará los 3 metros.
d) Las nuevas construcciones deberán posicionarse de manera que su ubicación no desvirtúe los valores de interés del entorno del Teatro.

El uso cualificado es Espacio Libre. No se permiten usos alternativos ni autorizables. Como complementarios se permiten los siguientes usos: Cultural, Servicios Sociales y Recreativo-Ocio.

Se permite, ocasionalmente, la instalación de estructuras no permanentes para actividades relacionadas con la cultura y el ocio.

SITUACIÓN

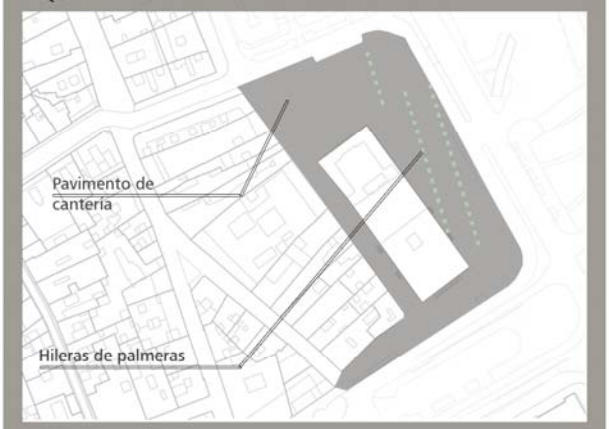


Delimitación del EL-07

ORTOFOTO 2010



ESQUEMA DE ORDENACIÓN





Otras vistas de interés

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

ESPACIO LIBRE EL-08

Plaza de Santa Ana



DESCRIPCIÓN

Constituye uno de los más representatiivos espacios libres de la ciudad. Es una plaza surgida en el siglo XVI como enclave administrativo, que en la actualidad constituye uno de los espacios más emblemáticos de la ciudad, con la presencia de edificaciones de interés histórico-arquitectónico representativas de sus distintas épocas (Catedral, Casas Consistoriales, etc).

Responde al esquema de las plazas coloniales, con accesos por todos sus lados y escalinatas en los dos menores. Laureano Arroyo, en 1892, niveló la plataforma y reordenó la plaza, separándola de las fachadas por vías de circulación, actualmente peatonales, tras la reforma de Luis Alemany en el año 2000.

Es una plaza rectangular enmarcada perimetralmente por muretes de sillería de estética neoclásica, decorados con jarrones y maceteros, así como dos fuentes con relieves de mascarones felinos hacia la fachada este (proyecto de Manuel Ponce de León y Falcón. Finales del s. XX).

Destaca la presencia de elementos singulares urbanos, como las esculturas caninas de principios del s. XX, que presiden la plaza en su lado este. Como única vegetación, dos hileras de palmeras en los flancos norte y sur.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Se mantendrán los parámetros tipológicos y volumétricos existentes, debiendo conservarse la actual configuración de la plaza, manteniendo los muros perimetrales en su estado actual, las dos hileras de palmeras, el pavimento de cantería y las esculturas caninas de interés.

El mobiliario urbano deberá ocupar el perímetro de la plaza, debiendo dejar libre la zona central. Cualquier modificación del mobiliario urbano exigirá un estudio pormenorizado que garantice su adecuación al singular entorno de protección en que se ubica.

El uso cualificado es Espacio Libre. No se permitirán usos complementarios, alternativos ni autorizables.

Se permite, ocasionalmente, la instalación de estructuras no permanentes para actividades relacionadas con la cultura y el ocio.

SITUACIÓN

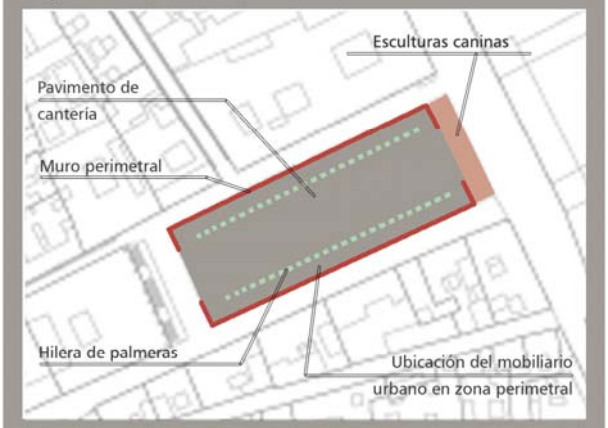


Delimitación del EL-08

ORTOFOTO 2010



ESQUEMA DE ORDENACIÓN





Esculturas caninas



Otros elementos de interés

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

ESPACIO LIBRE EL-09

Plazoleta del Espíritu Santo



DESCRIPCIÓN

Espacio de gran calidad ambiental, delimitado por edificaciones de valor arquitectónico, como la ermita del Espíritu Santo, la Casa del Canónigo, o las casas Manrique de Lara y Quintana.

Originalmente ajardinada, aunque actualmente presenta una zona pavimentada en el encuentro con la ermita del Espíritu Santo.

Destaca la fuente central, de arquitectura histórico-clasicista, dibujada por Ponce de León. De planta cuadrada, con cuatro arcos que sostienen una cúpula de base poligonal sobre un tambor con decoración floral La base acanalada presenta cuatro bandejas sobre las que estaba prevista la colocación de cuatro esculturas femeninas sedestes.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Se mantendrán los parámetros tipológicos y volumétricos existentes, debiendo conservarse la actual configuración de la plazoleta, ajardinada en los alrededores de la fuente histórica y pavimentada en el contacto con la ermita y la casa del Canónigo. Se mantendrá el arbolado de porte esbelto que acompaña a la fuente.

El mobiliario urbano deberá ocupar el perímetro de la plaza, debiendo dejar libre la zona central. Cualquier modificación del mobiliario urbano exigirá un estudio pormenorizado que garantice su adecuación al singular entorno de protección en que se ubica.

El uso cualificado es Espacio Libre.
No se permitirán usos complementarios, alternativos ni autorizables.

SITUACIÓN



Delimitación del EL-09

ORTOFOTO 2010



ESQUEMA DE ORDENACIÓN





Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

ESPACIO LIBRE EL-10

Plazas y plazoletas del núcleo fundacional



Plaza del Pilar Nuevo

DESCRIPCIÓN

Este conjunto comprende varias plazas y plazoletas irregulares que se intercalan en la trama urbana, configurándose como rincones característicos del núcleo fundacional, asociados en la actualidad a actividades culturales, de ocio y de esparcimiento, como procesiones, mercadillos, restauración, etc.

Se caractizan por ser espacios públicos pavimentados (adoquinados en su mayor parte), delimitados por inmuebles emblemáticos del patrimonio arquitectónico de la ciudad, muchos de ellos anteriores a 1800. La vegetación se presenta de forma puntual, concentrada principalmente en Las Plazoletas de Francisco María de León y de Mesa de León, donde aparecen piezas de arbolado frondoso que aportan valor ambiental a estos entornos.

La Plaza del Pilar Nuevo y la Plazoleta de Los Álamos son espacios ligados en su origen a la Catedral, que constituye su principal elemento paisajístico, como ocurre con la Plaza de San Antonio Abad y la ermita del mismo nombre. En la Plaza del Pilar Nuevo debe destacarse la presencia de una de las pocas fuentes históricas que se conservan en la ciudad.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Se mantendrán los parámetros tipológicos y volumétricos existentes, debiendo conservar la actual configuración de estos espacios: se mantendrá el adoquinado de los pavimentos y los elementos protegidos que los caracterizan (fuente de la Plaza del Pilar Nuevo y piezas de arbolado frondoso). No podrán disponerse más zonas de vegetación ni más árboles de gran porte que los existentes.

Cualquier modificación del mobiliario urbano exigirá un estudio pormenorizado que garantice su adecuación al singular entorno de protección en que se ubica.

El uso cualificado es Espacio Libre. No se permitirán usos complementarios, alternativos ni autorizables, excepto las terrazas destinadas al Consumo de Comidas y bebidas existentes.

Se permite, ocasionalmente, la instalación de estructuras no permanentes para actividades relacionadas con la cultura y el ocio.

SITUACIÓN



Delimitación del EL-10

ORTOFOTO 2010



ESQUEMA DE ORDENACIÓN





Plazoleta de Francisco María de León



Plazoleta de Los Álamos



Plazoleta de Mesa de León





Plaza de San Antonio Abad

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

ESPACIO LIBRE EL-11

Plaza de Santo Domingo



SITUACIÓN



Delimitación del EL-11

ORTOFOTO 2010



ESQUEMA DE ORDENACIÓN



DESCRIPCIÓN

Enclave representativo de la memoria cultural y social del barrio. Es una de las plazas más antiguas de la ciudad, escenario de episodios cotidianos y relevantes de sus distintos períodos históricos.

Su origen está ligado al antiguo Convento Dominico del s. XVI, del que se conserva la fuente barroca ubicada en el centro de la plaza. No obstante, su actual trazado, de planta rectangular abierta en tres lados, se configuró en el s.XVII, terminando de consolidarse en el s.XIX, con la modificación de algunas de las fachadas del entorno de la plaza y la disposición del arbolado por el arquitecto Laureano Arroyo.

Actualmente la plaza es escenario de importantes eventos religiosos y culturales, relacionados muchos de ellos con la presencia de la iglesia de Santo Domingo, cuya fachada barroca se levanta al sur de este espacio.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Se mantendrán los parámetros tipológicos y volumétricos existentes, debiendo conservarse la actual configuración de la plaza, manteniendo las dos hileras de arbolado y la fuente barroca protegida, que será el único elemento que ocupe la zona central, debiendo disponerse el resto del mobiliario en el perímetro de la plaza. El pavimento será de cantería.

Cualquier modificación del mobiliario urbano exigirá un estudio pormenorizado que garantice su adecuación al singular entorno de protección en que se ubica.

El uso cualificado es Espacio Libre. No se permitirán usos complementarios, alternativos ni autorizables.

Se permite, ocasionalmente, la instalación de estructuras no permanentes para actividades relacionadas con la cultura y el ocio.



Otros elementos y vistas de interés

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

ESPACIO LIBRE EL-12

Plaza de La R.S.E. Amigos del País



SITUACIÓN



Delimitación del EL-12

ORTOFOTO 2010



ESQUEMA DE ORDENACIÓN



DESCRIPCIÓN

Plaza anexa a la fachada del edificio sede de la Real Sociedad Económica de Amigos del País y de la Escuela de Arte Luján Pérez, obra de Secundino Zuazo de 1940. Se trata de otro de los rincones singulares de la trama urbana del barrio de Vegueta que ha sobrevivido al transcurso de los años, estando su origen vinculado a los primeros momentos de la ciudad.

Este espacio se configura como una plaza dura, con pavimento de cantería, elevada sobre la cota de la calle y escalonada en dos plataformas a semejanza de la edificación a la que acompaña, que la cierra en su límite meridional. El resto del perímetro queda definido por un murete, también de cantería, que se abre puntualmente en dos pequeñas escalinatas en los lados norte y este.

En la plataforma superior destaca, situado en la zona central frente a la entrada principal de la edificación anexa, un busto de Viera y Clavijo sobre pedestal de cantería; En la plataforma inferior, se ubica el mobiliario urbano y la vegetación (únicamente tres palmeras), dispuestos en un extremo, en una línea paralela al borde norte de la plaza.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Se mantendrán los parámetros tipológicos y volumétricos existentes, debiendo conservarse la actual configuración de este espacio como plaza dura escalonada. No se permitirá más vegetación que la actualmente existente y se conservarán también los muretes de cantería que lo cierran perimetralmente. El pavimento será de cantería.

Cualquier modificación del mobiliario urbano exigirá un estudio pormenorizado que garantice su adecuación al singular entorno de protección en que se ubica.

El uso cualificado es Espacio Libre. No se permitirán usos complementarios, alternativos ni autorizables.






Otras vistas de interés

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

ESPACIO LIBRE EL-13

Plaza de San Agustín



SITUACIÓN



Delimitación del EL-13

ORTOFOTO 2010



ESQUEMA DE ORDENACIÓN



DESCRIPCIÓN

Este espacio urbano surge al amparo del convento de San Agustín del s. XVII, del que sólo se conserva la torre del campanario y la iglesia, de construcción posterior. Son estos elementos, junto con otras edificaciones representativas de la arquitectura y de la historia de la ciudad, algunas anteriores a 1800, las que le dan valor al entorno.

La plaza tiene forma de "L", definida por las fachadas de las edificaciones que le dan frente y abierta hacia la calle Alcalde Francisco Hernández González, donde tiene su acceso principal.

Es un espacio pavimentado, en parte adoquinado, en el que no se aprecia nungún elemento de vegetación. El mobiliario urbano está dispuesto en una línea longitudinal en un lateral de la plaza.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Se mantendrán los parámetros tipológicos y volumétricos existentes. El espacio deberá tratarse como plaza dura, y no se permitirá la disposición de árboles de gran porte.

Cualquier modificación en el mobiliario urbano exigirá un estudio pormenorizado que garantice su adecuación al singular entorno de protección en que se ubica.

El uso cualificado es Espacio Libre. No se permitirán usos complementarios, alternativos ni autorizables.

Se permite, ocasionalmente, la instalación de estructuras no permanentes para actividades relacionadas con la cultura y el ocio.



Otras vistas de interés

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

ESPACIO LIBRE - APARCAMIENTO EL/AP

Francisco Gourié (EL/AP-01); Ramón y Cajal (EL/AP-02); Doramas (EL/AP-03)



SITUACIÓN



Delimitación del EL/AP-01 (Manzanas T-14 y T-19)



Delimitación del EL/AP-02 (Manzana V-02)



Delimitación del EL/AP-03 (Manzana V-04)

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

No se establece un porcentaje mínimo de arbolado ni de zonas ajardinadas, debiendo justificarse en la memoria del proyecto la relación entre áreas pavimentadas / áreas ajardinadas y el porcentaje de arbolado que se dispondrá, demostrando su conveniencia con el objeto de realzar los valores de los edificios y elementos protegidos del entorno.

No se admite edificabilidad ni ocupación en el EL/AP-03, en la calle Doramas. En los otros dos EL/AP, la ocupación de los cuerpos edificados no será superior al 4% de la superficie total y la edificabilidad sobre rasante no podrá ser mayor de 0,04 m²/m². La altura máxima no superará los 3 metros.

Se tomará como rasante de referencia la cota de cada EL.

Bajo rasante no se limita el número de plantas destinadas a aparcamiento. La parcela EL/AP-02, situada entre las calles Ramón y Cajal y Verdi, se desarrollará a modo de espacio mirador, garantizándose la adecuada conexión peatonal entre las dos vías. El acceso al aparcamiento subterráneo podrá realizarse desde ambas calles.

Los usos permitidos serán los soguientes:
1. Uso cualificado: Espacio Libre.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Garaje-Aparcamiento bajo rasante, Cultural, (que podrá ser bajo rasante si las condiciones topográficas lo permiten), Servicios Sociales, Recreativo-Ocio y Deportivo al aire libre.
4. Usos alternativos: Ninguno.



EL/AP-01 EL/AP-02 EL/AP-03

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

OFICINAS OF-02

Viera y Clavijo, 11



SITUACIÓN Manzana T-12

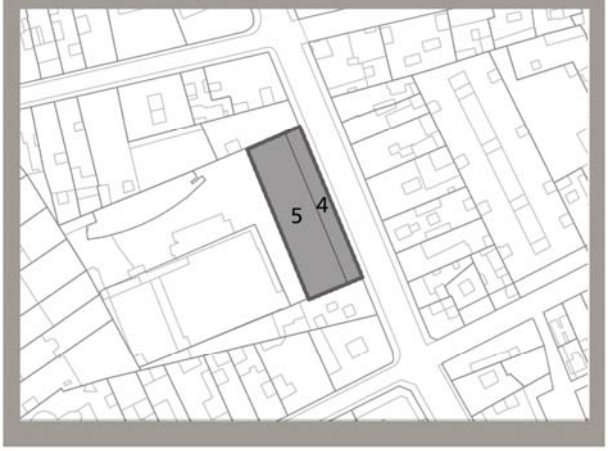


Parcela calificada OF-02

ORTOFOTO 2010



REGULACIÓN DE ALTURAS



DESCRIPCIÓN

Edificio de Oficinas con bajos comerciales hacia la calle Viera y Clavijo. En el centro de la planta baja se ubica el acceso principal al Teatro Cuyás, que está ubicado en el interior de la manzana.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Se mantendrán la edificabilidad y la ocupación actuales. Las alturas máximas serán las establecidas en el esquema de regulación de alturas situado en la columna de la derecha.

Las alineaciones serán las existentes.

Se mantendrá la servidumbre de paso a la parcela del Teatro Cuyás desde la calle Viera y Clavijo.

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Uso cualificado: Oficinas.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Garaje-Aparcamiento (bajo rasante), Comercial en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I (en planta baja y primera), Recreativo-Ocio, en la subcategoría de Establecimiento para el Consumo de Bebidas y Comidas (planta baja y primera) y Espacio Libre.
4. Usos alternativos: Administración Pública, Servicios Sociales, Cultural y Espacio Libre.


Viera y Clavijo


Entrada al Cine Cuyás


Vistas desde el interior de la manzana





Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

OFICINAS OF-04

Juan de Quesada, 9 / Doramas, 6

RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA



SITUACIÓN



Parcela calificada OF-04

ORTOFOTO 2010



REGULACIÓN DE ALTURAS



DESCRIPCIÓN

Edificio de Oficinas, sede de la compañía Red Eléctrica Española en la provincia de Las Palmas.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Se mantendrán la edificabilidad y la ocupación actuales. Las alturas máximas serán las establecidas en el esquema de regulación de alturas situado en la columna de la derecha.

Las alineaciones serán las existentes.

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Uso cualificado: Oficinas.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Garaje-Aparcamiento (bajo rasante), Comercial en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I (en planta baja y primera), Recreativo-Ocio, en la subcategoría de Establecimiento para el Consumo de Bebidas y Comidas (planta baja y primera) y Espacio Libre.
4. Usos alternativos: Administración Pública, Servicios Sociales, Cultural y Espacio Libre.



Juan de Quesada, 9 | Doramas, 6 | Fachada hacia el EL/AP colindante

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

RELIGIOSO RG-02

Pérez Galdós, 6 / Perdomo, 32

IGLESIA DE LOS PADRES FRANCISCANOS



DESCRIPCIÓN

Edificio de uso religioso, actual parroquia de San Antonio de Padua-Padres Franciscanos.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Se mantendrán la edificabilidad y la ocupación actuales. Las alturas máximas serán las establecidas en el esquema de regulación de alturas situado en la columna de la derecha.

Las alineaciones serán las existentes.

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Uso cualificado: Religioso.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Cultural y Servicios Sociales.
4. Usos alternativos: Ninguno.

SITUACIÓN

Manzana T-12

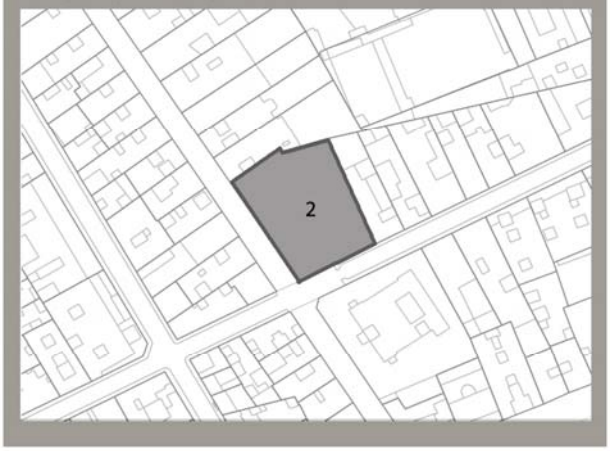


Parcela calificada RG-02

ORTOFOTO 2010



REGULACIÓN DE ALTURAS





Pérez Galdós, 6





Perdomo, 32







Vista interior

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

RELIGIOSO RG-07

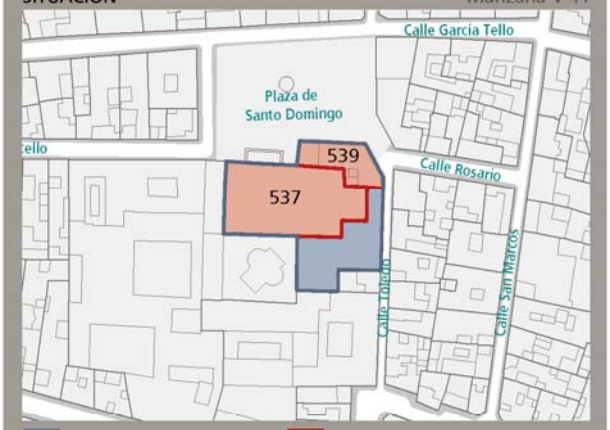
Plaza de Santo Domingo, 2, 3 y 4 / Toledo, 2 y 4

COMPLEJO E IGLESIA DE SANTO DOMINGO



SITUACIÓN

Manzana V-41



Parcela calificada RG-07 | Parcela protegida (nº ficha)

ORTOFOTO 2010



REGULACIÓN DE ALTURAS



DESCRIPCIÓN

Conjunto de edificios de carácter religioso, que albergan la parroquia de Santo Domingo de Guzmán y otros usos asociados.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Las edificaciones protegidas se regularán por lo establecido en sus fichas correspondientes (VT-537 y VT-539).

Las demás parcelas mantendrán la edificabilidad y la ocupación actuales. Las alturas máximas serán las establecidas en el esquema de regulación de alturas situado en la columna de la derecha.

Las alineaciones serán las existentes.

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Uso cualificado: Religioso.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Deportivo, Cultural y Servicios Sociales.
4. Usos alternativos: ninguno, en la iglesia de Santo Domingo. En el resto de las edificaciones se permite Deportivo, Cultural y Servicios Sociales.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.



Plaza de Santo Domingo, 2, 3 y 4

Toledo, 2 y 4

RELIGIOSO RG-08

Plaza de San Antonio Abad, 12

ERMITA DE SAN ANTONIO ABAD



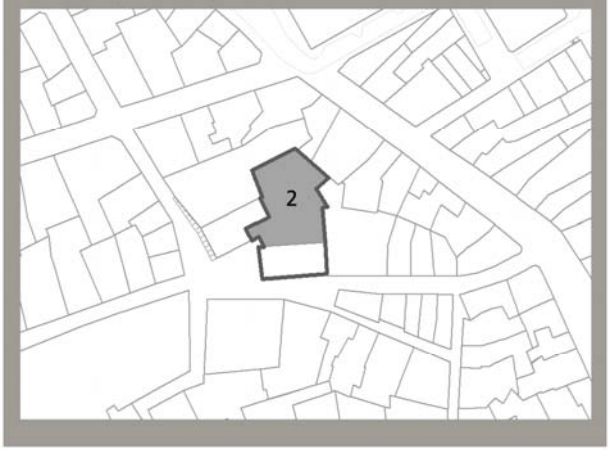
SITUACIÓN



ORTOFOTO 2010



REGULACIÓN DE ALTURAS



DESCRIPCIÓN

Conjunto de carácter religioso que comprende la ermita de San Antonio Abad, protegida según el Catálogo de este Plan Especial, y un edificio anexo.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

La edificación protegida se regulará por lo establecido en su ficha correspondiente (VT-534).

Las demás parcelas mantendrán la edificabilidad y la ocupación actuales. Las alturas máximas serán las establecidas en el esquema de regulación de alturas situado en la columna de la derecha.

Las alineaciones serán las existentes.

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Uso cualificado: Religioso.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Deportivo, Cultural y Servicios Sociales.
4. Usos alternativos: ninguno, en la Ermita de San Antonio Abad. En el edificio anexo se permite Deportivo, Cultural y Servicios Sociales.



San Antonio Abad, 3

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

SANITARIO SN-02

Dolores de La Rocha, 3

HOSPITAL SAN ROQUE



SITUACIÓN

Manzana V-38

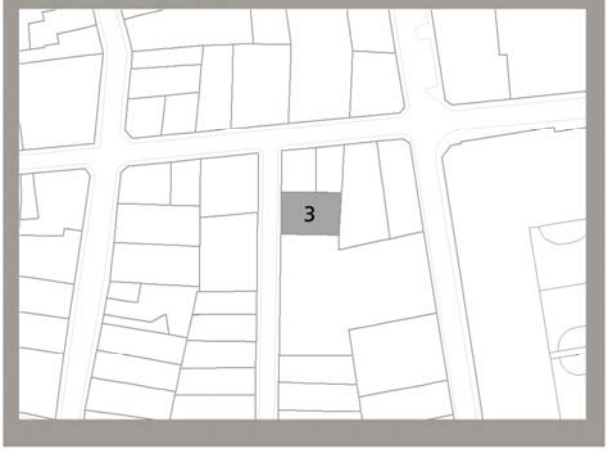


Parcela calificada SN-02

ORTOFOTO 2010



REGULACIÓN DE ALTURAS



DESCRIPCIÓN

Parcela en la que se ubican instalaciones y Servicios médicos del Hospital San Roque, así como parte del área administrativa.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

No se establecen limitaciones a la ocupación y la edificacbilidad. La altura máxima será la establecida en el esquema de regulación de alturas situado en la columna de la derecha.

La alineación será la existente.

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Uso cualificado: Sanitario.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Garaje-Aparcamiento (bajo rasante).
4. Usos alternativos: Cultural, Deportivo, Servicios Sociales y Administración Pública.





Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

SERVICIO PÚBLICO SP-03

Francisco González, 1 / Juan E. Doreste, 2ª / Plaza de San Agustín

PALACIO DE JUSTICIA



SITUACIÓN

Manzana V-33

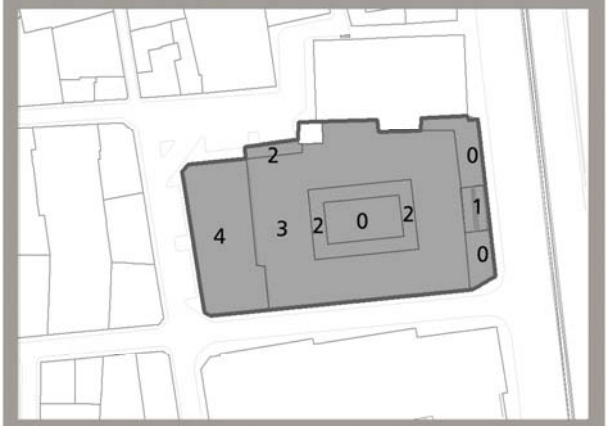


Parcela calificada SP-03 | Parcela protegida (nº ficha)

ORTOFOTO 2010



REGULACIÓN DE ALTURAS



DESCRIPCIÓN

Edificio que alberga las instalaciones del Palacio de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria. Actualmente se encuentran en estas dependencias la Fiscalía Superior de Justicia, el Tribunal Superior de Justicia y la Abogacía del Estado.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

La edificación protegida se regulará por lo establecido en su ficha correspondiente (VT-520).

El resto de las parcelas mantendrán la edificabilidad y la ocupación actuales. Las alturas máximas serán las establecidas en el esquema de regulación de alturas situado en la columna de la derecha.

Las alineaciones serán las existentes.

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Uso cualificado: Servicio Público en la categoría de Justicia.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Servicios Comunitarios y Terciario Recreativo Tipo I. La edificabilidad destinada al uso Terciario no podrá superar el 10% de la edificabilidad total.

d) Usos alternativos: Servicios Comunitarios y Administración Pública.



Plaza de San Agustín





Alcalde Francisco González



Juan E. Doreste

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

SERVICIOS SOCIALES SS-01

Avda. Primero de Mayo, 2



SITUACIÓN

Manzana T-34

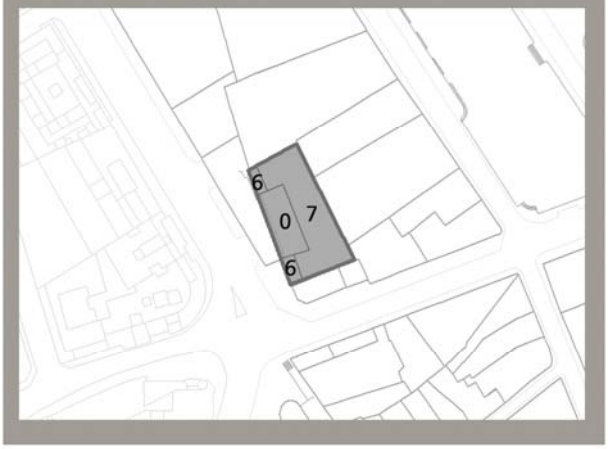


Parcela calificada SS-01

ORTOFOTO 2010



REGULACIÓN DE ALTURAS



DESCRIPCIÓN

Edificio en desuso, que antiguamente albergaba una residencia de estudiantes.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

Se mantendrán la edificabilidad y la ocupación actuales. Las alturas máximas serán las establecidas en el esquema de regulación de alturas situado en la columna de la derecha.

Las alineaciones serán las existentes.

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Uso cualificado: Servicios Sociales.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Garaje-Aparcamiento (bajo rasante), Cultural, Deportivo, Administración Pública y Espacio Libre.
4. Usos alternativos: Sanitario, Cultural, Deportivo y Administración Pública.



Otras vistas de interés

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

SERVICIOS SOCIALES SS-02

Juan de Quesada, 21 / Clemente Jordán

OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO



SITUACIÓN

Manzana V-02



Parcela calificada SS-02 | Parcela protegida (nº ficha)

ORTOFOTO 2010



REGULACIÓN DE ALTURAS



DESCRIPCIÓN

Edificio que alberga las instalaciones de la Sede Central y la casa-hogar de la Obra Social de Acogida y Desarrollo.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

La edificación protegida se regulará por lo establecido en su ficha correspondiente (VT-450).

El resto de la parcela mantendrá la edificabilidad y la ocupación actuales. Las alturas máximas serán las establecidas en el esquema de regulación de alturas situado en la columna de la derecha.

Las alineaciones serán las existentes.

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Uso cualificado: Servicios Sociales.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Cultural, Deportivo, Administración Pública y Espacio Libre.
4. Usos alternativos: Sanitario, Cultural, Deportivo y Administración Pública.



Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

SERVICIOS SOCIALES SS-03

San Agustín, 3 y 5 / Alcalde Díaz Saavedra Navarro, 20 y 21

CASA SAN VICENTE DE PAÚL



DESCRIPCIÓN

Edificio que alberga las instalaciones de la Casa San Vicente de Paúl, residencia para personas mayores.

DIRECTRICES DE EJECUCIÓN

No se establecen limitaciones a la ocupación y la edificabilidad. Las alturas máximas serán las establecidas en el esquema de regulación de alturas situado en la columna de la derecha.

Las alineaciones serán las existentes.

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Uso cualificado: Servicios Sociales.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Cultural, Deportivo, Administración Pública y Espacio Libre.
4. Usos alternativos: Sanitario, Cultural, Deportivo y Administración Pública.

SITUACIÓN

Manzana V-26



Parcela calificada SS-03

ORTOFOTO 2010



REGULACIÓN DE ALTURAS





San Agustín

Alcalde Díaz Saavedra N.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

ANEXO II. PLANOS DE ORDENACIÓN

ÍNDICE DE PLANOS

PLANO 2.1 NUMERACIÓN DE LAS MANZANAS

PLANO 2.2 NORMATIVA PROPUESTA

PLANO 2.3 DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES

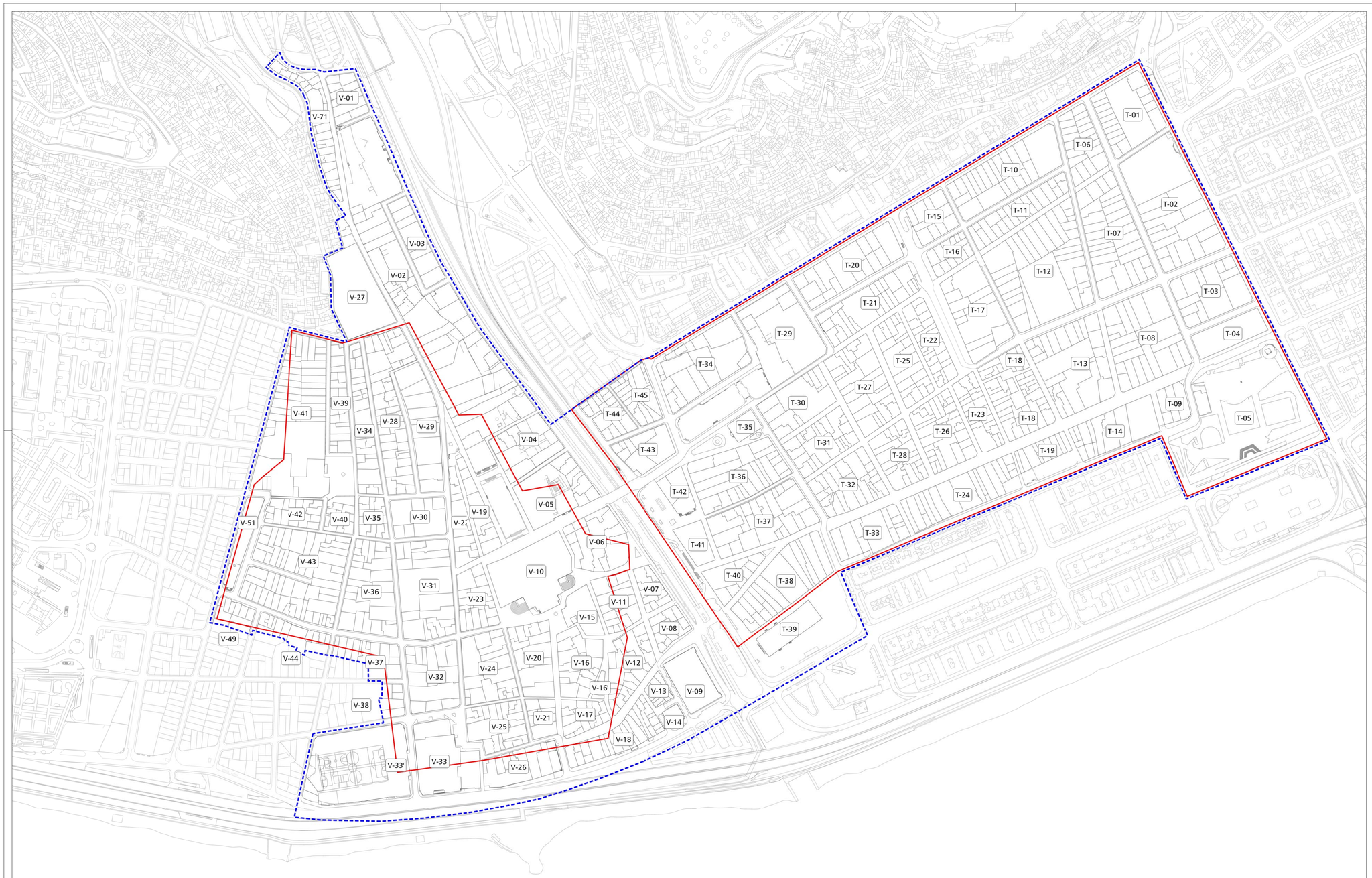
PLANO 2.4 ALTURA MÁXIMA DE LA NORMA VT

PLANO 2.5 USOS DE LA NORMA VT. ZONAS

PLANO 2.6 SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA | ABRIL 2016 | DOCUMENTO DE ORDENACIÓN | NORMATIVA

NUMERACIÓN DE LAS MANZANAS | PLANO 2.1

ESCALA: 1 / 2.500

0 50 00 150 metros

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

GEURSA

DELIMITACIÓN PEP VEGUETA-TRIANA

DELIMITACIÓN CONJUNTOS HISTÓRICOS

NORMA VT

NORMA PARA PARCELAS CALIFICADAS COMO ESPACIOS LIBRES, DOTACIONESY EQUIPAMIENTOS

© PARCELAS CATALOGADAS

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA

ABRIL 2016

DOCUMENTO DE ORDENACIÓN

NORMATIVA

NORMATIVA PROPUESTA

PLANO 2.2

ESCALA: 1 / 2.500

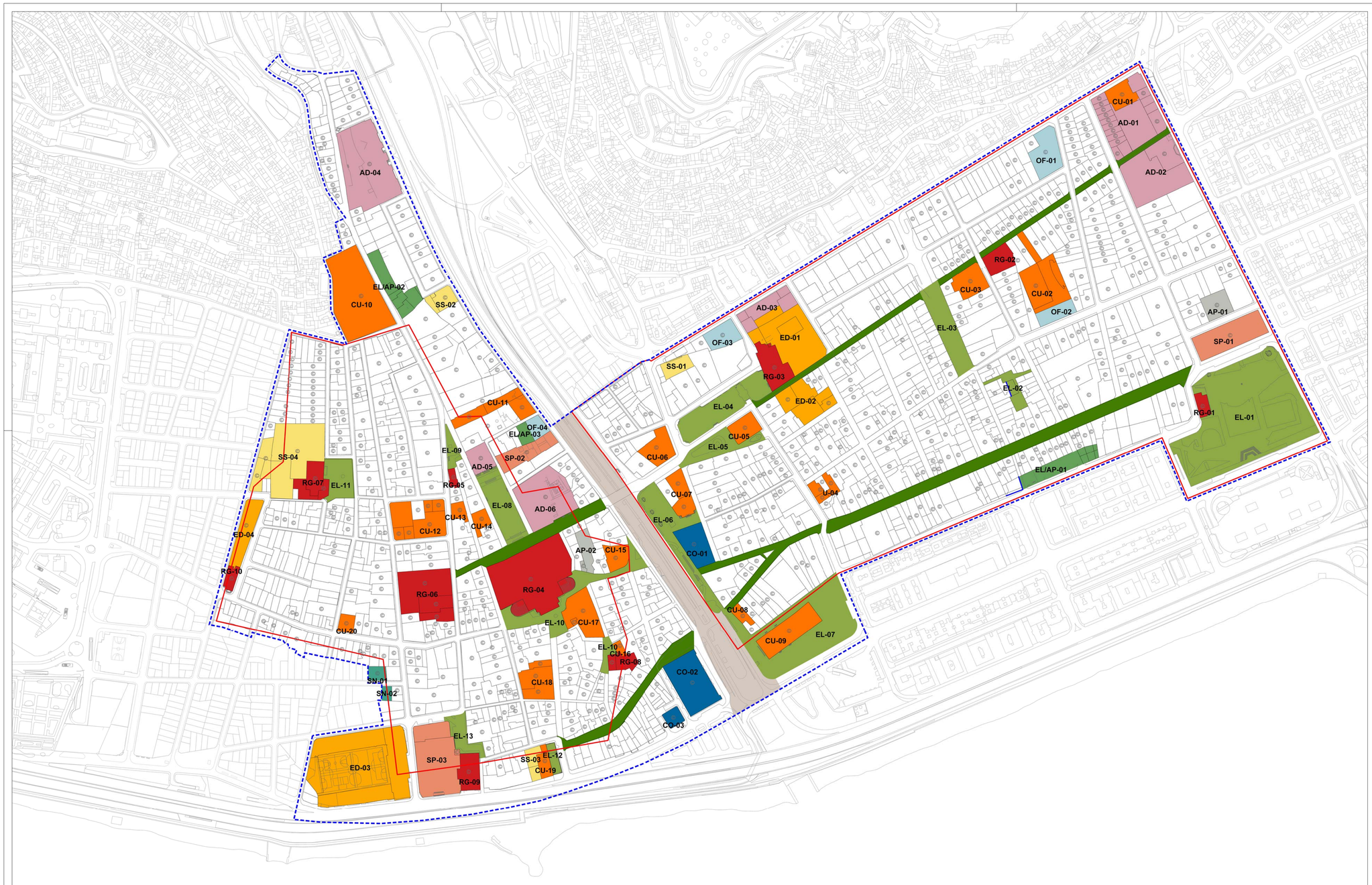
0 50 00 150 metros

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

GEURSA



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA | ABRIL 2016 | DOCUMENTO DE ORDENACIÓN | NORMATIVA

DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES | PLANO 2.3

ESCALA: 1 / 2.500

0 50 00 150 metros

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

GEURSA

DELIMITACIÓN PEP VEGUETA-TRIANA

DELIMITACIÓN CONJUNTOS HISTÓRICOS

PARCELAS CATALOGADAS

ALTURAS MÁXIMAS SEGÚN LA NORMA VT

2 PLANTAS

3 PLANTAS

4 PLANTAS

5 PLANTAS

7 PLANTAS

8 PLANTAS

ALTURA SEGÚN LA FICHA DE CATÁLOGO

EL/AP, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA | ABRIL 2016 | DOCUMENTO DE ORDENACIÓN | NORMATIVA

ESCALA: 1 / 2.500

metros 0 50 00 150

ALTURA MÁXIMA DE LA NORMA VT

PLANO 2.4

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

GEURSA

DELIMITACIÓN PEP VEGUETA TRIANA

DELIMITACIÓN CONJUNTOS HISTÓRICOS

© PARCELAS CATALOGADAS

ZONA "A"

ZONA "B"

ZONA "C"

ESPACIOS LIBRES, EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES

REGULACIÓN DE USOS EN PARCELAS PASANTES (VER NORMA VT)

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA

ABRIL 2016

DOCUMENTO DE ORDENACIÓN

NORMATIVA

USOS DE LA NORMA VT. ZONAS

PLANO 2.5

ESCALA: 1 / 2.500

metros

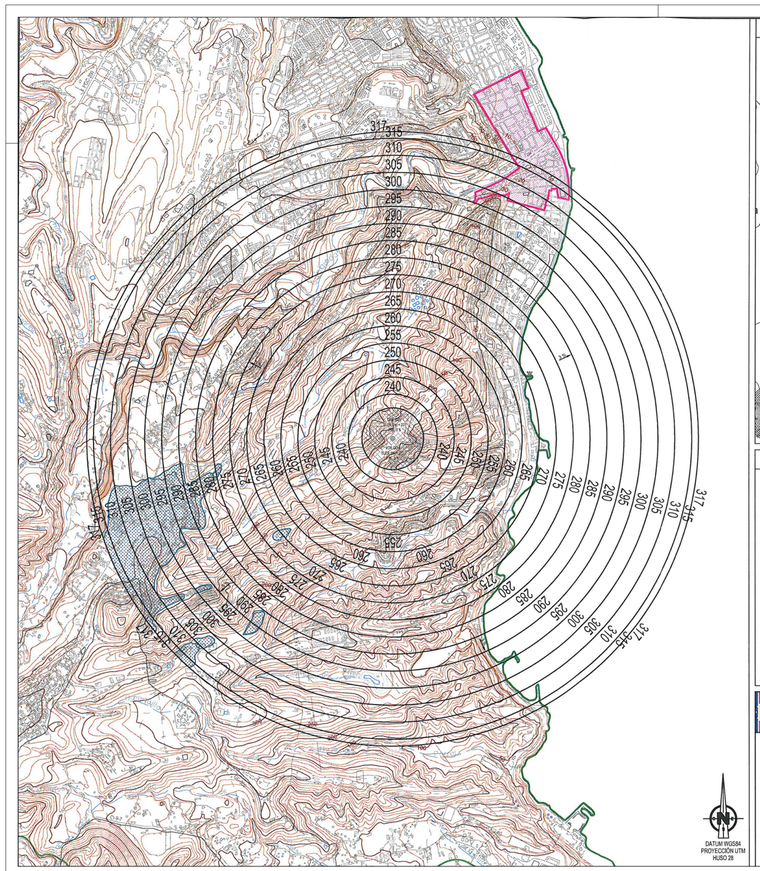
0 50 00 150

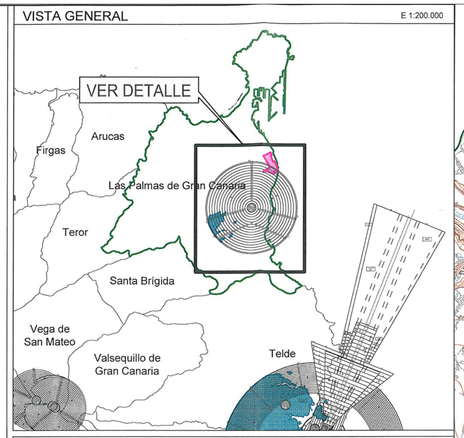
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

GEURSA





LEYENDA DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

- SUPERFICIE DE LIMITACIÓN DE ALTURAS DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
- 230 — COTA DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
- ZONA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS
- VULNERACIÓN POR EL TERRENO DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
- 60 — CURVAS DE NIVEL Y COTA DEL TERRENO
- ÁMBITO DE ESTUDIO
- TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
- LÍMITE DE TÉRMINOS MUNICIPALES

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE FOMENTO
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

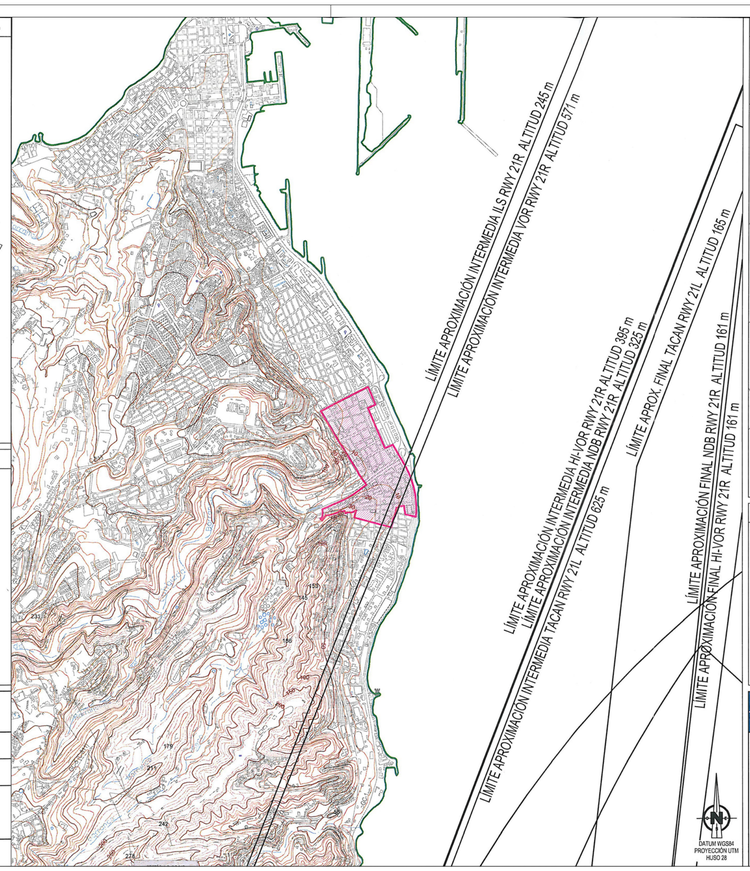
AEROPUERTO DE GRAN CANARIA

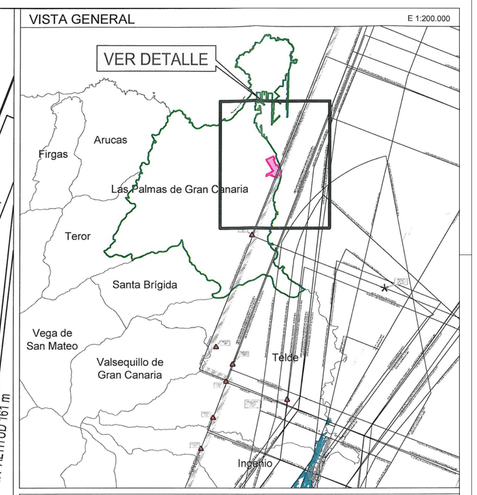
SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS
REAL DECRETO 417/2011

ESCALA	FECHA	EXP.	PLANO
1:30.000	MARZO 2016	160043	1.1

DATUM WGS84
PROYECCIÓN UTM
HUSO 28





LEYENDA DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

- SUPERFICIE DE LIMITACIÓN DE ALTURAS DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
- ENVOLVENTE DE LAS SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES
- 60 / 67 — CURVAS DE NIVEL Y COTA DEL TERRENO
- ÁMBITO DE ESTUDIO
- TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
- LÍMITE DE TÉRMINOS MUNICIPALES

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE FOMENTO
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

AEROPUERTO DE GRAN CANARIA

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES
REAL DECRETO 417/2011

ESCALA	FECHA	EXP.	PLANO
1:30.000	MARZO 2016	160043	1.2

DATUM WGS84
PROYECCIÓN UTM
HUSO 28

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA | MAYO 2016 | DOCUMENTO DE ORDENACIÓN | NORMATIVA

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS | PLANO 2.6

SIN ESCALA

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN VEGUETA-TRIANA
Documento aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 9 de junio de 2016.

Este documento ha sido diligenciado mediante firma electrónica del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
GEURSA